Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3479 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 13 DE AGOSTO DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N°: 3353, 3359, 3367 a 3369…… 2
Decretos Sintetizados: N° 2350 a 2371, 2373, 2377 a 2388…… 2
Designaciones: N° 2052…… 5
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 599, 619, 621 a 629, 632 a 635, 646 a 648, 660, 665, 666, 668 y 669…… 8
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 449, 453, 461, 463 a 467, 470, 472, 473 y 480…… 8
Ministerio de la Producción: Res. N° 58, 61, 62, 66 a 69 y 72…… 10
Secretaría de Cultura: Res. N° 97…… 15
ISS: Res. N° 66…… 15
SEMPRE: Disp. N° 10…… 15
Licitaciones:…… 15
Edictos:…… 17
Avisos Judiciales:…… 21
Jurisprudencia:…… 35
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 38
Concursos::…… 49

LEY N° 3353: GARANTIZANDO EN FORMA INTEGRAL LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS/OS ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LEY N° 3359: PROMOVIENDO EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS HIDROPÓNICOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LEY N° 3367: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 2547 (TEXTO SEGÚN LEY 2719) Y EL ARTÍCULO 346 DE LA LEY 3192

LEY N° 3368: ADOPTANDO EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL"

LEY N° 3369: MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 262 Y 264 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (LEY 1828)

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2350 -26-VII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, María Rosa MOLINA -D.N.I. Nº 13.750.995 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los afectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de abril de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2351 -26-VII-21- Art. 1º.- Sustitúyase las Garantías Hipotecarias y Prendarias, constituidas para garantizar el cumplimiento de la devolución del crédito otorgado a la firma REFI PAMPA S.A. CUIT N° 30-71215690-0, mediante Decreto N° 500/14 de fecha 30 de septiembre de 2014 (artículo 12 del Anexo Decreto N° 825/09), por Garantía Hipotecaria en Primer Grado a favor de la Provincia de La Pampa, con reconocimiento de Embargo, por la suma de $ 24.000.000,00 sobre el inmueble inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula I-33297, Número de Entrada 5987/2004, nomenclatura catastral: Ejido 001 – Circunscripción I, Chacra 5B, Parcela 23, Partida N° 723.835, ubicado en la localidad de Realicó, propiedad de la sociedad SERVICIOS DEL DESIERTO S.A., CUIT N° 30-71215690-0. La escritura de Hipoteca se instrumentará a través de Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 2352 -26-VII-21- Art. 1º.- Rescíndase, a partir del día 30 de junio de 2021, el Convenio de Prestación de Servicios de Análisis Bioquímicos, suscripto oportunamente con la profesional Silvana Mabel PASCUAL, D.N.I. N° 13.919.018, Bioquímica, Matrícula Provincial N° 257, mediante Decreto N° 1422/20, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420.

Decreto Nº 2353 -26-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte económico a la Congregación de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas de Intendente Alvear, por la suma total de $ 609.892,83, para los fines establecidos en el artículo 93 de la Ley N° 2511.

Decreto Nº 2354 -26-VII-21- Art. 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Educación, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y una alumna de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses. (S/Expte. N° 7177/21)

Decreto Nº 2355 -26-VII-21- Art. 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Educación, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y un alumno de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses. (S/Expte. N° 7178/21)

Decreto Nº 2356 -26-VII-21- Art. 1º.- Autorízase al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con una alumna de la Carrera de Abogacía, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 7576/21)

Decreto Nº 2357 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Zulma Pamela DIAZ -D.N.I. Nº 35.899.618- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2358 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Rocío Adriana CERRADA TORRES-D.N.I. Nº 95.978.133- Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2359 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora María de los Ángeles IRASTORZA-D.N.I. Nº 30.133.603- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2360 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, a suscribirse con el señor Maximiliano Sebastián ELIAS GIULIANI-D.N.I. Nº 34.193.545- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2361 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Micaela Ayelen VECCHIO -D.N.I. Nº 41.094.754- Clase 1998, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2362 -26-VII-21- Art. 1º.- Confírmase a partir del día 25 de octubre de 2020 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Ingeniero en Sistemas- al ciudadano Juan Manuel MANISCALCO, D.N.I. N° 31.176.181, Clase 1984, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2363 -26-VII-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios de la Suboficial Mayor de Policía Liliana María Olga GEREZ GARRO, D.N.I. N° 22.176.187, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Mayor citada en el artículo 1°, la suma de $ 233.396,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 7 días de licencia anual -parte proporcional- período 2021, de acuerdo al informe de fojas 80 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 86 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2364 -26-VII-21- Art. 1º.- Confírmase a partir del día 10 de marzo de 2021 en el grado de Oficial Inspector de Policía Cuerpo Profesional, a las ciudadanas Analisa Daiana VILCHEZA, Clase 1986, D.N.I. N° 32.578.030 y Analía Elizabeth GARCIA, Clase 1987, D.N.I. N° 32.863.925, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2365 -26-VII-21- Art. 1º.- Confírmase a partir del día 21 de febrero de 2021 en el grado de Oficial Inspector de Policía Cuerpo Profesional, a la ciudadana Tatiana Lis NARVAEZ, D.N.I. N° 37.421.440, Clase 1993, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2366 -26-VII-21- Art. 1º.- Confírmase a partir del día 16 de septiembre de 2020 en el grado de Oficial Ayudante de Policía a la Asistente Social Valeria NOCEDA, D.N.I. N° 34.422.363, Clase 1989, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2367 -26-VII-21- Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de La Humada la suma de $ 120.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto Nº 2368 -26-VII-21- Art. 1º.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas correspondientes al inmueble descripto catastralmente como: Ejido 019, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 051, Parcela 2, Partida N° 760.976, Plano Registrado N° 42.578 T° 419 F° 40, Titular de dominio Josefa Pereira, Inscripción de Dominio T° 54 – F° 357 – Fca. 10802 a favor de la Municipalidad de Dorila, por Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.

Decreto Nº 2369 -26-VII-21- Art. 1º.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Julio Roberto HERRERA, D.N.I. N° 23.972.161, Clase 1974; la suma de $ 38.193,92, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 99/18 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 2370 -26-VII-21- Art. 1º.- Déjase sin efecto la transferencia de la administración, supervisión y mantenimiento, delegada por Decreto Nº 232/80 a favor de la secretaría general de La Gobernación respecto de 14 Viviendas ubicadas en Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, identificadas como: Viviendas Nº 25 y Nº 29 de la Manzana 37, Viviendas Nº 4, Nº 9, Nº 13, Nº 27 y Nº 30 de la Manzana 38, Viviendas Nº 2, Nº 3, Nº 11, Nº 16, Nº 26 y Nº 30 de la Manzana 39 y Vivienda Nº 25 de la manzana 30, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Decreto Nº 2371 -26-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría de Energía y Minería a suscribir, en el marco de la Ley Nº 2497 y del decreto Nº 131/10, 1 Acuerdo Individual de pasantía con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con el alumno regular de la carrera de tecnicatura en Informática de Gestión, Valentín FERNANDEZ, D.N.I. Nº 42.699.286, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de pasantía que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º.- El Acuerdo Individual de Pasantía, indicado en el artículo anterior, tendrá vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 2373 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 51/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la Señora Claudia Beatriz TALLEDO, D.N.I. N° 26.499.178, la prestación del servicio de limpieza en los edificios dependientes de la Secretaría de Cultura: Banda Sinfónica y Dirección Provincial de Artística sito en Lope de Vega y Leguizamón, Museo Provincial de Historia Natural sito en Pellegrini N° 180, Museo Provincial de Artes sito en 9 de Julio y Villegas y Dirección Provincial de Patrimonio Cultural sito en Mitre N° 85, todos de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de $ 170.698,27.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Secretaría de Cultura, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, los Modelos de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo I, II, III, y IV, forman parte del proyecto de Decreto. (S/Expte. N° 160/21)

Decreto Nº 2377 -27-VII-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la ciudadana Noelia Elizabeth MARTINEZ REBOL, D.N.I. N° 33.106.823, Clase 1987, por derecho propio, en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su esposo el Oficial Principal de Policía Rodrigo Lionel GOMEZ ARIAS, D.N.I. N° 32.699.505, Clase 1986 y en representación de sus hijos menores de edad Santino Cruz GOMEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 50.086.775, Clase 2010 y Máximo Romeo GOMEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 53.922.203, Clase 2014, en calidad de derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor, la suma de $ 139.651,58, en concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario.

Art. 2°.- Transfiérase a los organismos previsionales la suma de $ 14.679,31, en concepto de aportes personales y la suma de $ 12.884,90, en concepto de aportes patronales.

Decreto Nº 2378 -27-VII-21- Art. 1º.- Páguese al exagente Pedro José MARTINEZ -D.N.I N° 31.942.034- Clase 1985, Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de $ 8.728,00, en concepto de 13 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 33 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 2379 -27-VII-21- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio al Comisario Mayor de Policía Daniel Ángel ROSSO, D.N.I. N° 23.301.530, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1°.

Decreto Nº 2380 -27-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Carolina Andrea SPALLINA -D.N.I. Nº 32.785.896- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2381 -27-VII-21- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo instruido por la Resolución N° 1145/17 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 21/22 del Expediente N° 8675/17 caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – S/ DENUNCIA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE – LERDA KARINA ELIZABETH".

Art. 2°.- Exonerar, a partir de la notificación del presente Decreto a la señora Karina Elizabeth LERDA, D.N.I. N° 32.030.206, Afiliado N° 77.046 por aplicación del artículo 80 inciso f) en concordancia con el artículo 86 inciso a) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2382 -27-VII-21- Art. 1º.- Téngase por rescindido a partir del día 1 de junio de 2021, el Convenio celebrado con fecha 27 de abril de 2020, con la Asociación Civil Rumen tramitado mediante Expediente N° 705/20, conforme lo expresado en los precedentes considerandos. (S/Expte. N°5792/2021)

Decreto Nº 2383 -27-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/29 del Expediente Nº 7038/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 76/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para la Escuela N° 6 y Escuela de Adultos N° 15 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2384 -27-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Locación) agregado a fojas 28/33 del Expediente Nº 5921/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 66/21, para la locación de 1 inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Modernización.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2385 -27-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 215/20 y, consecuentemente, adjudícase a la Señora Blanca Azucena HOYOS, D.N.I. N° 26.189.664, la contratación del servicio de limpieza de las oficinas dependientes de la Administración Provincial de Energía, en la suma mensual de $ 143.895,00.

Decreto Nº 2386 -27-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Intendente Alvear, a suscribir un Convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad en el marco del Programa Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, el cual consta de fojas 3 a 6, del Expediente N° 8515/21.

Decreto Nº 2387 -27-VII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales, Camila AMOROSO -D.N.I. N° 38.038.771 -Clase 1994- Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto Nº 2388 -27-VII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente equiparada a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daiana Lis ORDEN -D.N.I. N° 32.713.231 -Clase 1986-, perteneciente a la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 1 de febrero de 2021, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 14.624,00 en concepto de 4 días de licencia para descanso anual, no usufructuada proporcionales al año 2020 y 2 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 2052 -7-VII-21- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Gerente Informativo de la Dirección de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, al señor Mauro Ariel GONZALEZ (D.N.I. N° 24.998.109 – Clase 1975).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 599 -23-VII-21- Art. 1°.- Limitar a partir del día 24 de julio de 2021, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, al agente Categoría 14 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Denis Jonathan FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 31.942.319, legajo N° 118328; Afiliado N° 65470, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 619 -29-VII-21- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.020, a la agente Liliana Alejandra ZALDARRIAGA- DNI: 22.701.492- Legajo N° 59086- Afiliado N.º 65883/1 Categoría 13 R.A - LEY 643, solicitada del 2 de agosto al 6 de agosto de 2021

Art. 2°.- La misma se usufructuarán cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 621 -29-VII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 450.200,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de julio de 2021.

MES DE JULIO DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	14.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	25.000,00
171/9	Colonia Barón	55.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	12.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	72.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	12.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	16.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	93.000,00
	TOTAL GENERAL $	**450.200,00**

Res. N° 622 -29-VII-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 113/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma conforme los contratos anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Virginia Elena HERNANDEZ Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 20, 26, 31, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 en la suma total de $2.783.716,00.-.
FRUTAS MATIAS S.R.L.: Ítems 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 en la suma total de $ 537.225,00.-.
Norberto Juan GISLER: Ítems 35, 49, 50, 55, 61, 62 y 65 en la suma total de $ 289.896,20.-.

Los ítems 9; 10 y 64 se declaran desiertos por la falta de presentación de las ofertas respectivas.-

Res. N° 623 -29-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $4.172.494,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 150/21.

Res. N° 624 -29-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $960.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 151/21.

Res. N° 625 -29-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $2.750.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 67/21.

Res. N° 626 -29-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $3.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 73/21.

Res. N° 627 -30-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de "Santa Rosa Rugby", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 1663, por la

suma de $ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.

Res. N° 628 -30-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético y Cultural Alumni", con sede en la localidad de Rolón, Personería Jurídica Nº 140, por la suma de $ 65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.

Res. N° 629 -30-VII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $481.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
211/3	ARATA	$80.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	$70.000,00
031/5	LA ADELA	$100.000,00
083/6	MAURICIO MAYER	$50.000,00
184/2	PARERA	$60.000,00
053/9	SANTA ISABEL	$21.000,00
024/0	SANTA ROSA	$100.000,00
	TOTAL	**$481.000,00**

Res. N° 632 -30-VII-21- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 al agente categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 6343, Mauro Alejandro ZALABARDO, D.N.I. N° 24.998.499, Legajo N° 58117, solicitada desde el 31 de julio hasta el 6 de agosto de 2021.

Res. N° 633 -2-VIII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

MUNICIPIOS MONTO

ALPACHIRI……...$ 10.000,00
(101-6)
ATALIVA ROCA..... $ 10.000,00
(221-2)
CALEUFU.....$ 10.000,00
(181-8)
CATRILO.....$ 50.000,00
(041-4)
EDUARDO CASTEX.....$ 20.000,00
(082-8)
GENERAL ACHA.....$ 15.000,00
(224-6)
GENERAL PICO$ 50.000,00
(153-7)
GENERAL SAN MARTIN.....$ 12.000,00
(113-1)
GUATRACHE.....$ 10.000,00
(103/2)
INGENIERO LUIGGI.....$ 70.000,00
(196-6)
INTENDENTE ALVEAR.....$ 30.000,00
(065/3)
LA ADELA$ 20.500,00
(031-5)
LA MARUJA…….....$ 15.000,00
(183/4)
MACACHIN.....$ 10.000,00
(012-5)
MIGUEL RIGLOS……..…...$ 10.000,00
(014/1)
PARERA…….....$ 20.000,00
(184-2)
PICHI HUINCA.....$ 20.000,00
(185-9)
PUELCHES.....$ 10.000,00
(092-7)
QUEMÚ QUEMÚ……...……$ 40.000,00
(173-5)
RANCUL.....$ 20.000,00
(187-5)
REALICO.....$ 15.000,00
(197-4)
SANTA ISABEL.....$ 10.000,00
(053-9)
TELEN…….....$ 50.000,00
(125-5)
TOAY.....….$ 50.000,00
(204-8)
VERTIZ.....….$ 12.000,00
(066-1)
VICTORICA…….….$ 50.000,00
(126-3)

TOTAL……...…….$ 639.500,00

Res. N° 634 -2-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Ferro Carril Oeste (General Pico)", con sede en la ciudad homónima, Personería Jurídica Nº 139, por la suma de $ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.

Res. N° 635 -2-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la institución "Alta Italia FootBall Club", con sede en la localidad de Alta Italia, Personería Jurídica Nº 261, por la suma de $ 60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.

Res. N° 646 -4-VIII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 386.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de julio de 2021.

MES DE JULIO DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
012/5	Macachín	18.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
084/4	Monte Nievas	8.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	22.400,00
187/5	Rancúl	96.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
125/5	Telén	22.000,00
204/8	Toay	45.000,00
213/9	Trenel	8.000,00
161/0	25 de Mayo	16.000,00
126/3	Victorica	14.000,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	86.000,00

TOTAL GENERAL $ 386.400,00

Res. N° 647 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Centro Rincón Vasco (Euzco Txokoa)", con sede en la localidad de General Acha, Personería Jurídica Nº 440, por la suma de $ 65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.

Res. N° 648 -4-VIII-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 87/21 y consecuentemente, adjudícase de acuerdo al siguiente detalle:
A la firma FRUTAS MATÍAS S.R.L. un monto total de $ 236.250,00, por la provisión de víveres según lo detallado en los ítem 1.1, 1.2 y 1.3 del pliego de especificaciones técnicas que forma parte de la presente licitación.
A la firma GISLER NORBERTO JUAN un monto total de $ 148.312,50, por la provisión de víveres según lo detallado en los ítem 2 y 18 del pliego de especificaciones técnicas que forma parte de la licitación.
A la firma HERNANDEZ VIRGINIA ELENA un monto total de $ 739.687,50, por la provisión de víveres según lo detallado en los ítem 3, 4, 6, 7, 9, 17 y 19 del pliego de especificaciones técnicas que forma parte de la licitación.
A la firma FOODRUSH GATRONOMÍA S.A. un monto total de $ 166.500,00, por la provisión de víveres según lo detallado en los ítem 5, 8, 10, 11 y 14 del pliego de especificaciones técnicas que forma parte de la licitación.
A la firma GOLOSOS S.R.L. un monto total de $ 167.812,50, por la provisión de víveres según lo detallado en los ítem 12, 13, 15 y 16 del pliego de especificaciones técnicas que forma parte de la licitación.
A la firma OSTERTAG CINTHIA SOLEDAD la provisión del Ítem 20 según detalle del pliego de especificaciones técnicas, desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo la modalidad de servicio que el contrato indica; por un monto de $ 298,00 la ración.

Art. 2°.- Apruébanse los contratos de provisión que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución y autorízase al Señor Subsecretario de Deportes, Recreación y Turismo Social a suscribir los mismos.

Res. N° 660 -6-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Sportivo Independiente de General Pico", con sede en la ciudad homónima, Personería Jurídica Nº 168, por la suma de $ 200.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.

Res. N° 665 -9-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-), destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 666 -9-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $70.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 668 -9-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Aeromodelistas Santa Rosa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 1251, por la suma de $ 60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.

Res. N° 669 -9-VIII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores" correspondiente al mes de Julio de 2021.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 449 -7-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 30106/21, el cambio de propietario de la Farmacia denominada "BUTALO", ubicada en calle Unanue N° 366 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Nacional Silvana Esther FERNANDEZ (D.N.I. N° 20.560.917 - M.P. N° 20), la cual continuará desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la Farmacia de referencia.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria la Farmacéutica Vanesa Analia SOBLES (D.N.I. N° 30.389.400-.M.P. N° 313).

Disp. Nº 453 -8-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de presente, a los Dres. Mauro Damián DUTTO (D.N.I. Nº 30.318.906 – M.P. N° 2645 – M.E. en Oncología Nº 1571) y Eduardo Esteban FUERTES (D.N.I. Nº 31.134.427 – M.P. N° 2845 – M.E. en Clínica Médica Nº 1686), y al Enfermero Jonathan Javier ALPA (D.N.I. Nº 35.125.109 – M.P. Nº 3629) para desempeñarse en el Centro Oncológico de Día, ubicado en calle Telén Nº 1639 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Sebastián GARCÍA PERALBO (D.N.I. Nº 28.530.029 – M.P. Nº 2284), en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. Nº 461 -12-VII-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 01/07/21, la autorización de la Bioquímica Sandra Analía TORRES (D.N.I. Nº 29.377.902 – M.P. Nº 297), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica del Servicio de Laboratorio perteneciente al Instituto Médico de Ortopedia y Traumatología I.M.O.T., ubicado en calle 5 Nº 657 de la ciudad de General Pico.

Disp. Nº 463 -13-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Cecilia Florencia ALVAREZ (D.N.I. Nº 35.899.023– M.P. Nº 2.989), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Neurológica – C.R.N.", ubicado en calle 17 Nº 249 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 464 -13-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 30/06/21, el cambio de responsable de la dirección técnica del Centro de Esterilización "ESTERILIZACIÓN SANTA ROSA", ubicado en calle González Nº 165 de esta localidad, a favor del Farmacéutico Nacional Dante Omar AGÜERO (D.N.I. Nº 30.727.861 – M.P. Nº 127), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica María Cecilia YORIO (D.N.I. Nº 14.341.404 – M.P. Nº 261).

Disp. Nº 465 -14-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Daniela FISCHMAN (D.N.I. Nº 21.668.583 – M.P. Nº 1.907) y Marcos Alejandro MAYER (D.N.I. Nº 28.194.227 – M.P. Nº 2.101 – M.E. en Nutrición Nº 1.147), para desempeñarse en el Instituto "F.A.E.R.A.C.", ubicado en Roque Sáenz Peña Nº 852 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilitan.

Disp. Nº 466 -14-VII-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 06/07/21, un Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación "FARMACIA AMUSIM VI" perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM, ubicado en Ruta Nacional 143 Nº 727 de la localidad de Santa Isabel.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica Marisa Cecilia BAUDO (D.N.I. Nº 36.641.381 – M.P. Nº 368), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la .modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. Nº 467 -14-VII-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la Autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Candela SALADINO (D.N.I. Nº 37.851.517 – M.P. Nº 2.994), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación que funciona bajo la denominación "Centro Fabián Braun", ubicado en calle Chile Nº 2.020/2.030 de esta ciudad.

Disp. Nº 470 -15-VII-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 01/07/21, la autorización de la Farmacéutica María ABUT (D.N.I. Nº 32.701.037 – M.P. Nº 367), para desempeñarse como Farmacéutica auxiliar en la Farmacia denominada "FARMACITY Nº 303", propiedad de "FARMCITY S.A.", ubicada en Avenida San Martín Nº 317 de esta ciudad.

Disp. Nº 472 -19-VII-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Odontólogo Juan Cruz SCHANTON (D.N.I. Nº 34.632.766 – M.P. Nº 672) para atender pacientes ambulatorios en la Clínica Dental perteneciente al Odontólogo Roberto Juan CASALEGNO, ubicada en Avenida San Martín Nº 206 de esta ciudad.

Disp. Nº 473 -19-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Juan Cruz SCHANTON (D.N.I. Nº 34.632.766 – M.P. Nº 672), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 2 según plano visado a foja Nº 13) – bajo la denominación "GISEL GALLUCCI ODONTOLOGÍA", ubicado en Avenida F. Ameghino Nº 645 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Gisel GALLUCCI (D.N.I. Nº 34.809.579 – M.P. Nº 575), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 480 -28-VII-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 12 según plano visado a foja Nº 19 a 22) – bajo la denominación "CADEMA", ubicado

en Calle Bolívar Nº 432 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Marilyn Gabriela ALONSO (D.N.I. Nº 17.381.455).

Art. 2º.--AUTORIZAR en el Consultorio de referencia, a la Odontóloga María Cecilia ALLENDE NOVISARDI (D.N.I. Nº 31.134.437 – M.P. Nº 506), en la modalidad para la que su título la habilita.

Art. 3°.-- El Consultorio de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca: DSJ Tijera, -Modelo: 70 Kv MCX, Lote 2260, Nº de Serie: 226222, Fecha de Fabricación 2021.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 5°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 58 -28-VII-21- Art. 1º.- Contratase el servicio de guarda y cuidado de UN (1) vehículo oficial, perteneciente al Ministerio de la Producción, con la firma "GARAGE SAN MARTÍN", propiedad del señor César Andrés BUZZI, C.U.I.T. Nº 20-33498717-6, firmando el pertinente Contrato de Alquiler de Cochera, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma "GARAGE SAN MARTÍN", propiedad del señor Cesar Andrés BUZZI, C.U.I.T. Nº 20-33498717-6, la suma mensual de ($ 5.500,00), dentro del plazo de 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de la factura correctamente confeccionada.

Res. Nº 61 -29-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT Nº 30-71550719-2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto Nº 1450/21, con fecha 26 de mayo de 2021, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la Planta Láctea Mamuu del CERET.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 62 -29-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, CUIT Nº 30-53100894-0, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, destinado a solventar gastos corrientes y operativos que permiten la difusión y comunicación del horario corrido que realizan los comercios.

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Cámara de Comercio Industria y Producción de La Pampa la suma de $ 100.000,00, con cargo a la Jurisdicción "G" – Carácter 0- Cuenta 0- Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 720- 01- 30- 06- 07- 00- 000- Partida 9326 OTROS, del Presupuesto vigente.

Art. 3º.- La mencionada Cámara deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de pago del mismo.

Res. Nº 66 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de Raleo selectivo con trituradora forestal a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos en un área de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS (34) delimitada por los vértices: 1-36°6'30.37"S-63°48'56.25"O, 2-36°6'30.46"S-63°48'40.01"O, 3-36°6'55.83"S-63°48'40.01"O, 4-36°6'55.95"S-63°48'59.80"O, 5-36°6'46.32"S-63°48'58.37"O, 6-36°6'46.32"S-63°48'56.16"O, 7-36°6'42.75"S-63°48'55.92"O y 8-36°6'42.61"S-63°48'58.14"O la misma se ejecutará en forma selectiva afectando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la superficie, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de CATORCE HECTÁREAS (14 ha), encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Nelson Oscar SAÑUDO, D.N.I. N° 7.664.368, en calidad de titular registral del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcelas 56, 57, 59, 72, 88 y 89, Departamento Hucal, y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Marcos REYES, D.N.I. N° 27.626.647, Matrícula Provincial N° 208, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Nelson Oscar SAÑUDO, D.N.I. N° 7.664.368, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 696.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Nelson Oscar SAÑUDO, D.N.I. N° 7.664.368, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 696.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los

fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 67 -2-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de rolado con topadora a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos en un área de 88 hectáreas delimitada por los vértices: 1- 36°25'49.20"S-65°59'12.90"O, 2- 36°26'1.30"S-65°58'29.20"O, 3- 36°26'23.02"S-65°58'47.15"O, 4- 36°26'13.70"S-65°59'27.80"O, la misma se ejecutará en forma de malla, interviniendo en ambos sentidos (NO-SE y NE-SO). Para esto se realizarán dos pasadas del ancho de la maquinaria utilizada (aproximadamente SEIS (6) metros de ancho) alternando con franjas de bosque sin intervenir equivalente a 6 pasadas de rolo (DIECIOCHO (18) metros de ancho), estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de VEINTIOCHO HECTÁREAS (28 ha.), totalizando una intensidad de afectación del 31,81%, encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Santiago LARTIRIGOYEN, D.N.I. N° 23.972.039, en calidad de apoderado del señor Gonzalo Antonio BANUS GUTIÉRREZ, Documento de Identidad Español N° A 0285371100, en calidad de titular registral de los inmuebles designados con Nomenclatura Catastral: Sección XIII, Fracción D, Lote 01, Parcela 12 Partida Nº 530.747 y Sección XIII, Fracción D, Lote 10, Parcela 07 Partida Nº 651.863, y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Provincial N° 236, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Gonzalo Antonio BANUS GUTIÉRREZ, Documento de Identidad Español N° A 0285371100, en carácter de titular registral del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 696.000,00), el cual será percibido y administrado por el señor Santiago LARTIRIGOYEN, D.N.I. N° 23.972.039, en su carácter de apoderado, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Santiago LARTIRIGOYEN, D.N.I. N° 23.972.039, en calidad de apoderado del señor Gonzalo Antonio BANUS GUTIÉRREZ, Documento de Identidad Español N° A 0285371100, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 696.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente al Beneficiario junto a la profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 68 -2-VIII-21- Art. 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la FUNDACIÓN KERÚ MAPÚ, C.U.I.T. Nº 30-71713716-3, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 1000.000,00, destinado a solventar gastos

de funcionamiento y honorarios ocasionados por el desarrollo de su actividad.

Res. Nº 69 -3-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de Raleo Mecánico con topadora con desarraigo total de la vegetación sobre una superficie efectiva de CUATRO HECTÁREAS CON CINCUENTA Y OCHO ÁREAS (4,58 ha.), del sector Este del potrero Noreste del Establecimiento sobre el que presenta un bosque con arbustal, delimitado por los siguientes vértices: 37°19'43.26"S - 65°57'42.28"O, 37°19'42.97"S - 65°57'37.91"O, 37°20'11.17"S - 65°57'37.97"O y 37°20'11.25"S - 65°57'41.52"O, a fin de disminuir la densidad de renuevos y arbustos, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Eduardo Enrique ROS, D.N.I. Nº 10.259.421 en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección XIV, Fracción D, Lote 10, Parcela 1, Partida Nº 521686, Departamento Utracán, y el Ingeniero Agrónomo Mario Javier DEL RIO, D.N.I. Nº 31.574.581, Matrícula Profesional Nº 986, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Eduardo Enrique ROS, D.N.I. Nº 10.259.421, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $ 500.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señor Eduardo Enrique ROS, D.N.I. Nº 10.259.421, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la

ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 72 -3-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de Raleo Mecánico con topadora con desarraigo total de la vegetación sobre una superficie de CIENTO CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS en las cuales el área con bosque representa CIENTO QUINCE HECTÁREAS y sobre estas la superficie efectiva de trabajo será de CUATRO HECTÁREAS CON CINCUENTA Y OCHO ÁREAS (4,58 ha.), del lote con bosque del sector Oeste del Establecimiento el que presenta un bosque abierto con arbustal denso, delimitado por los siguientes vértices: NO: 37°16'8.21"S - 63°58'4.07"O, NE: 37°16'8.58"S - 63°57'30.56"O, SE: 37°17'3.15"S - 63°57'32.06"O y SO: 37°17'2.48"S - 63°58'4.53"O, a fin de disminuir la densidad de renuevos y arbustos, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señora Francisca Lucía FLORES, D.N.I. N° 4.989.144, en su calidad de titular del establecimiento rural denominado "La Nueva Arcaida", ubicado catastralmente en Sección III, Fracción D, Lote 5, Parcela 6, Partida Nº 504588, Departamento Guatraché, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo Fabricio Miguel CARDONI, D.N.I. Nº 31.016.097, Matrícula Profesional Nº 1048, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor la señora Francisca Lucía FLORES, D.N.I. N° 4.989.144, en su calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Francisca Lucía FLORES, D.N.I. N° 4.989.144, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y

caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 97 -9-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear (Código 065/3), por la suma total de $100.000,00 destinado a solventar gastos para el desarrollo del Paseo Raíces Ranquelinas, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 66 -3-VIII-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 1er. Trimestre del año 2021.

Art. 2º.-Aprobar la distribución de $ 2.799.455,50 de acuerdo al Expediente Nº 57404-02 fs. 597 a 600. Dicho importe se incluye en el detalle del Artículo 3º.

Art. 3º.- Aprobar la distribución de los resultados que asciende a la suma de $ 34.960.112,03, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $ 5.593.617,92; Fondo Provincial Educativo $ 6.992.022,41; Ministerio de Desarrollo Social $ 16.780.853,78; Secretaría de Asuntos Municipales $ 5.034.256,13 y Ministerio de la Producción $ 559.361,79.

Art. 4º.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de $ 3.239.677,44 y transferir Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social el importe de $ 2.915.709,70 (art. 4º inc. d, Ley Nº 808 – texto modificado por art. 35 Ley Nº 3211).

SEMPRE

Disp. N° 10 -5-VIII-21- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de septiembre de 2021, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	$ 7.490,00
Afiliado Voluntario	$ 7.490,00
Afiliado Indirecto	$ 6.365,00

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: SUSTITUCIÓN JIN N° 31 EN ESCUELA N° 201 – SANTA ROSA – LA PAMPA
Licitación Privada N° 04/21
Presupuesto Oficial $ 65.947.728, 48
Garantía de oferta exigida: 1.00% del presupuesto oficial.
Fecha de apertura 14/09/2021 Hora 10:00 am
Lugar O' Higgins 660 Santa Rosa La Pampa.
Plazo de Entrega: 365 días corridos.
Valor del pliego $ 8000
Lugar de adquisición del pliego: O'Higgins 662 Santa Rosa La Pampa.
Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación
PROGRAMA 46 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Provincia/Municipio de SANTA ROSA
Municipalidad de SANTA ROSA
Organismo Licitante D.P.O.N. – M.O.yS.P. Gobierno de La Pampa – Presidencia de la Nación.

B.O. 3479 – 3480

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 7809/21
LICITACION PUBLICA N° 82/21

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza y jardinería en la Escuela Nº 240 y su Jardín de Infantes, ubicados en la calle Rollino y Gardel de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14

de SEPTIEMBRE de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS OCHENTA MIL ($580.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA ($ 9.570,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3479

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21

OBRA: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO – ARATA – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 167.106.957,71.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 133.685.566,17. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 1.671.069,58. -
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 14 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 10:00 HS. -
PRECIO DEL PLIEGO: $ 30.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3479

LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº: 18/2021
Expediente Nº: 9868/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 434/2021
Resolución Nº: 285/2021, del 13/08/2021
Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Travesía Urbana en General Acha – Ruta Nacional N° 152 – Tramo Empalme Ruta Provincial N° 9 Km 25,26 – Puesto Control de Cargas DNV Km 32,10"
Presupuesto Oficial: $ 360.505.000,00 (Enero 2021)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 360.505.000,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 360.505.000,00
Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: $ 90.000 (Pesos noventa mil)
Apertura de las Propuestas: Jueves 16/09/2021 a las 10:00 hs. en la sede de la Municipalidad de General Acha, sita en Don Bosco 776, General Acha, Provincia La Pampa
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Propuestas: Se recibirán hasta la hora 08:00 del día 16/09/2021 en la Sede Central de la D.P.V., Avda. Spinetto Nº 1221 de Santa Rosa, La Pampa. A partir de las 08:00 hs., hasta el horario de apertura, las propuestas deberán ser entregadas en el lugar fijado para el acto, Municipalidad de General Acha, sita en Don Bosco 776, General Acha, Provincia La Pampa

B.O. 3479

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
PROYECTO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/21 - Expte. N° 6560/21

Objeto: Adquisición de impresoras y equipos acondicionadores de aire Split frío/calor para dependencias del Ministerio Público**.**
Presentación de propuestas: hasta el **27/8/2021**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24º) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25º, inciso j).
Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar**
Valor del pliego: $250,00 (pesos doscientos cincuenta).
Sellado de ley: $52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3479

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

SEMPRE

Disp. N° 10 -5-VIII-21- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de septiembre de 2021, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	$ 7.490,00
Afiliado Voluntario	$ 7.490,00
Afiliado Indirecto	$ 6.365,00

EDICTOS

JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, en expediente registro 1555/2021 "S/INFORME FOJA CALIFICACIÓN CABO PRIMERO NICOLÁS ROBLEDO", dispone notificar al Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLEDO del juicio concreto y puntuación emitidos por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución correspondiente al período 2019-2020 "...CALIFICACIÓN CINCUENTA (50) PUNTOS – **JUICIO CONCRETO:** LUEGO DE LAS DELIBERACIONES PERTINENTES, ESTA JUNTA DE CALIFICACIONES DECIDIÓ BAJAR PUNTUACIÓN EN LA FOJA A EVALUAR, ELLO TENIENDO EN CUENTA EL JUICIO CONCRETO VERTIDO Y LAS NUMEROSAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE REGISTRA EL EMPLEADO. SE LE ASIGNA LA PRESENTE PUNTUACIÓN POR CONSIDERAR QUE SE AJUSTAN A SUS MERECIMIENTOS. Promedio I y II Instancia: sesenta 60. Calificación de Junta: 50. CALIFICACIÓN FINAL: 55". Fdo. Comisario General Ernesto Fabián SUQUIA-Presidente de Junta.-

A sus efectos se transcribe el artículo 36 del Decreto Nº 1675/81 que en su parte pertinente dice "…Contra los dictámenes y resoluciones de agrupamiento de las juntas de Calificaciones podrá recurrirse ante la Junta de Reclamos, dentro de los tres días de notificado, los reclamos deberán ser debidamente fundados. Aquellos presentados fuera de término no serán considerados…"

Publíquese edicto por tres días seguidos en Boletín Oficial (Art. 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79).-

Santa Rosa, 10 de agosto de 2021.-

B.O. 3479 a 3481

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. Nº 30.727.365 y José Alberto GARCÍA, D.N.I. Nº 27.103.102, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad", del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición **Nº 303/20**, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2021 para el señor Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES y hasta 31 de diciembre del año 2022 para el señor José Alberto GARCÍA.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 04 de agosto del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 134/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3479 a 3481

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRAACCION A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR LA SRA. MILLER, MELINA BELEN"** (Expediente Nº 5870/18) notifica a CASAS PAMPA S.R.L., CUIT 30-71192122-9, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 6 de mayo de 2021.- VISTO: …; CONSIDERANDO: …; POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: **Artículo 1º.-** IMPUTAR a la firma CASAS PAMPA S.R.L CUIT. 30-71192122-9 con domicilio legal en calle Avenida Pte. Arturo Ilia N°1315 de esta ciudad, con domicilio procesal en calle Rivadavia N.º 335, 1 Piso, Oficina 1; por imperio del Articulo 45 de la Ley N° 24240 de Defensa al Consumidor y modificatorias, y Decreto Reglamentario N.º 1798/94, por presunta infracción en conductas que a "prima facie"; incumplen lo dispuesto por los artículos: 4 (Deber de información) 19 (Modalidades de prestación de servicios) 37(Cláusulas abusivas) 8 BIS (Trato Digno) de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor en virtud de la integración normativa dispuesta en el Artículo 3º de dicha normativa, pudiendo así resultar pasible de las sanciones previstas en el Artículo 47º del mismo cuerpo normativo; **Artículo 2º.-** Hacer saber al presunto infractor

que en el término de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo (Art 45º de la Ley Nacional 24.240 y sus modificatorias), en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de La Pampa, sita en calle Escalante N.º 621, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de atención de 08:00 a 12:00 hs.- **Artículo 3º.-**Regístrese. Notifíquese. **DISPOSICIÓN Nº 60/2021**.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 6 de Agosto de 2021.- Atento a las constancias obrantes, … NOTIFÍQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".- CONSTE.-

B.O. 3479

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 96/2007-00028 – IPAV –, notifica por la presente a la Sra. Edelina Hermina Susana, ARANDA RAMOS, que en los autos caratulados: **"CASA N° 28 – PLAN PLURIANUAL - LOCALIDAD: INGENIERO LUIGGI – TITULAR ORIGINAL: ARANDA RAMOS, EDELINA HERMINA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 108/21 - IPAV – de fecha 17 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Edelina Herminda Susana ARANDA RAMOS M.I Nº 31.600.829, por la vivienda Nº 28, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la localidad de Ingeniero Luiggi; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización, mencionada en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- **RESOLUCION Nº 108/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 403/1991-00022 – IPAV –, notifica por la presente al Sr. Horacio Julio CRUZ, que en los autos caratulados: **"CASA N° 22 – PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – TM - LOCALIDAD: VERTIZ – TITULAR ORIGINAL: CRUZ HORACIO JULIO – D.N.I N° 7.366.333"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 468/20 - IPAV – de fecha 3 de diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 85/92, respecto de la vivienda Nº 22 construida mediante el Plan FO.NA.VI – BIRF XLIV- TM de la Localidad de Vertiz, a favor del Señor Horacio Julio CRUZ M.I. Nº 7.366.333, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 14C, Parcela 8, Partida Nº 683497; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.– **RESOLUCIÓN Nº 468/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 69/2011-00963 – IPAV –, notifica por la presente a los Sres. Daniela Verónica Alba y ABBONA, Carlos Emanuel, que en los autos caratulados: **"CASA N° 963 – ZONA "I" - PLAN PLURIANUAL – RECONVERSIÓN 2010 - CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ALBA DANIELA VERÓNICA D.N.I. N° 30.705.052.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 178/21 - IPAV – de fecha 19 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Daniela Verónica ALBA D.N.I. Nº 30.705.052 y Carlos Emanuel ABBONA D.N.I. N° 28.405.904, por la vivienda Nº 963, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la ciudad de Santa

Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 97, Parcela 2, Partida Nº 778540; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. - **RESOLUCION Nº 178/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 84/1988-00011-IPAV, notifica al señor Victoriano NIEVAS, M.I. N° 7.362.228, que en los autos caratulados: **"CASA N° 11 – PLAN FO.NA.VI. XXXII – LOCALIDAD: QUEMU QUEMU – TITULAR ORIGINAL: NIEVAS, VICTORIANO.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 187/21-IPAV- con fecha 22 de Marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXII de la localidad de Quemú Quemú, identificada con el N° 11, perteneciente al Señor Victoriano NIEVAS, M.I. N° 7.362.228, ubicada catastralmente en Ejido 034, Circunscripción I, Radio f, Manzana 5B, Parcela 1, Partida N° 713221; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 22/2008 – 00354–IPAV, notifica por la presente a la Señora María del Carmen PÁEZ D.N.I. N° 23.481.177, que en los autos caratulados: **"CASA N° 354 – PLAN PLURIANUAL – ZONA B - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: PÁEZ, MARÍA DEL CARMEN.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 209/21-IPAV – de fecha 29 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señora María del Carmen PAEZ, M.I. N° 23.481.177, por la vivienda N° 354, construida mediante el Plan Plurianual 2005 – Zona B, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 65, Parcela 18, Partida N° 757684, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3478 a 3480

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 25/2011– 00143–IPAV, notifica por la presente a los Señores Rosa Mariangeles CAYUQUEO M.I. N° 28.734.449 y Oscar Eduardo LIBILAO M.I. N° 31.087.518 que en los autos caratulados: **"CASA N° 143 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD DE GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: CAYUQUEO ROSA MARIANGELES M.I. N° 28.734.449 Y SU CONCUBINO LIBILAO OSCAR EDUARDO M.I. N° 31.087.518.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 344/20-IPAV – de fecha 9 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Rosa Mariangeles CAYUQUEO, D.N.I. N° 28.734.449 y Oscar Eduardo LIBILAO, D.N.I. N° 31.087.518, por la vivienda N° 143 construida mediante el Programa Federal Techo Digno de la ciudad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción II, Radio C, Manzana 5B, Parcela 2, Partida N° 775776, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2º.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3478 a 3480

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos Nº 9887/2020 caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ PROYECTO DE CREACIÓN DE PARQUE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. " convoca a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente Nº 263/2021 del día 12 de agosto de 2021 la que en su parte pertinente expresa: "Artículo 1º.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación sanitaria vigente, el día 31 de agosto de 2021 a las 09:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el emprendimiento "Parque de actividades económicas de General Pico"-Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial https://ambiente.lapampa.gob.ar los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de referencia.- Artículo 3º.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4º.- Regístrese y comuníquese a MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DISPOSICIÓN Nº 263/2021". El proyecto consiste en la creación de un parque destinado a la instalación de empresas industriales y de servicios, en el cual se ejecutarán obras de infraestructura para servicios básicos: agua, electricidad, gas, vigilancia, efluentes, residuos, conectividad. Las actividades y obras para tal fin se realizarán, en una primera instancia para la instalación de unas sesenta (60) empresas como máximo, pudiendo ocupar cada una, una hectárea (1 ha) o más de una. Se proyecta un uso de la superficie del 50% industrial, 30% de servicios y 20% comercial. El proyecto se encuentra ubicado catastralmente en las parcelas seleccionadas: Ejido 1, Fracción C, Lote 12, Parcela 330, Partida 602543 y Ejido 1, Fracción C, Lote 12, Parcela 41, Partida 602544. El predio ocupa una superficie total de ciento ochenta y siete hectáreas (187 ha) y las actividades y obras para tal fin se realizarán en una primera instancia en una superficie de setenta y dos hectáreas (72 ha) dentro del predio seleccionado, el cual tiene proyectado la existencia de dos accesos principales, uno sobre la Ruta Provincial Nº 4 y otro sobre la Ruta Provincial Nº 3. Los residuos generados durante la etapa de preparación del terreno y la de construcción serán los residuos de obra, residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos. Como medidas de mitigación se propone una correcta red de drenaje para encauzar el exceso de agua en épocas lluviosas que se deposite dentro del predio, y no perjudique lotes colindantes ni vías de circulación perimetrales. Además, se aplicarán medidas de seguridad, ambientales e industriales. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro Nº 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico oficial audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar indicando en el asunto "Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 9887/20 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado. La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3479

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 11 de Agosto de 2021, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 30/21, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. Nº 02/21.- La misma en su parte pertinente dice: "Lonquimay, 11 de Agosto de 2021.- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Lonquimay del siguiente inmueble: Partida del propietario Nº: 727.614, Nomenclatura Catastral: 042- 01-008-006.- Inscripción Registral: Miranda, Luis Trinidad Antonio, Miranda Boullon, Luis Constantino, Miranda Boullon, María Rosa Rita, Boullon, Alcira Josefa, Audano, Aurelia María, Boullon, Guillermo Roberto, Boullon, Juan José, Boullon, Osvaldo Manuel, Boullon, Constantino, Boullon, María Aurelia y Boullon, Roberto Constantino. Partida Iniciador Nº: 809.320.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 4992 m2. SEGUNDO: Designase a la Escribanía Elall Registro Nº 12, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Lonquimay.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHIVESE. Fdo. FEITO, Manuel Salvador- Intendente. FERNANDEZ, Claudio Enrique – Secretario Tesorero.- MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA. Lic Irma Adriana García, Intendente Municipalidad de Winifreda.

B.O. 3479

MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA

La Municipalidad de Winifreda, La Pampa, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 448 de la localidad, cita a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble Titularidad de dominio de Valentina MEYDANA, designado como partida de origen 570.434, a que dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las actuaciones "Municipalidad de Winifreda s/ Prescripción Administrativa Ley N° 24.320 – Ejido 028 – Circ. I – Radio h – Manzana 35 –Parcela 24", (Expediente 03/21) cuyo Poseedor: es la Municipalidad de Winifreda (Ejido 028 – Circ. I – Radio h – Manzana 35 – Parcela 24" partida iniciador 810.396) bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Lic Irma Adriana Garcia, Intendente Municipalidad de Winifreda.

B.O. 3479

La Municipalidad de Winifreda, La Pampa, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 448 de la localidad, cita a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble Titularidad de dominio de Néstor Obdulio NIEVAS y otros, designado como partida de origen 686.291, a que dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las actuaciones "Municipalidad de Winifreda s/ Prescripción Administrativa Ley N° 24.320 – Ejido 028 – Circ. I – Radio h – Manzana 11 –Parcela 37", (Expediente 02/21) cuyo Poseedor: es la Municipalidad de Winifreda (Ejido 028 – Circ. I – Radio h – Manzana 11 – Parcela 37" partida iniciador 810.431) bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Lic Irma Adriana Garcia, Intendente Municipalidad de Winifreda.

B.O. 3479

La Municipalidad de Winifreda, La Pampa, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 448 de la localidad, cita a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble Titularidad de dominio de Elizabeta WIERTZ de VERBA, designado como partida de origen 570.318, a que dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las actuaciones "Municipalidad de Winifreda s/ Prescripción Administrativa Ley N° 24.320 – Ejido 028 – Circ. I – Radio h – Manzana 25 –Parcela 4", (Expediente 01/21) cuyo Poseedor: es la Municipalidad de Winifreda (Ejido 028 – Circ. I – Radio h – Manzana 25 – Parcela 4" partida iniciador 811.376) bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Lic. Irma Adriana García, Intendente Municipalidad de Winifreda.

B.O. 3479

AVISOS JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965 de General Pico LA PAMPA, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, comunica en autos: **LÓPEZ ALFREDO JAVIER c/ NAZER JORGE OMAR S/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 57.480**) , que el martillero Público Jorge Alberto ANGELUCCI, Col. 183, con domicilio legal en calle 24 Nº 917 de General Pico, rematará el día **VIERNES 10 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 10:00 hs**., en el domicilio del COLEGIO de MARTILLEROS de General Pico, sito en calle 19 Nº 445 e/ 10 y 12, el siguiente bien: inmueble ubicado en la localidad de Parera, Departamento de Rancúl, Jurisdicción de Lote Seis, Fracción B, Sección Séptima de la provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Ejido 082, Circ I, Radio ñ, quinta 10, Parcela 13. PARTIDA 685.156; de propiedad del accionado. Son las condiciones para la subasta: **BASE: $ 1.966.691,71,** venta al contado y al mejor postor, quién en el acto de la subasta deberá abonar de contado el 20% del precio, la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial al firmar el boleto de compraventa. El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, debiendo depositarlo en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico (art. 558 C. Pr.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 544 C.Pr. (postor remiso). En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del C.Pr.. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes, de impuestos y gravámenes. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dicen: "//neral Pico, 29 de julio de 2021.- Atento lo manifestado por el martillero designado en autos, fíjase el día 10 de septiembre de 2021, a las 10:00 hs. en la sede del Colegio de Martilleros de General Pico, para la realización de la subasta dispuesta en autos. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. Juez".- Profesional interviniente Dr. Luis Alberto TELLERIA (h), con domicilio legal en calle 26 Nº 401 de General Pico (L. P.). Secretaría, 3 de agosto de 2021- Fdo. Dr. José Raúl BAUDUCO. SECRETARIO.

B.O. 3479

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Unica a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos **"MARTINEZ ARIEL DAVID (en autos "Rodríguez Carlos Eduardo s/ Quiebra" expte. 69805 s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES", Expte. Nº 70659**, que el Enajenador César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio constituido en calle 19 nº 445, el día 01 de septiembre de 2021 a las 10:00 Hs., en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle 19 Nº 445 de la ciudad de General Pico, procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 11 de agosto de 2021. **VISTA:**… **Y CONSIDERANDO**:… Por ello, **RESUELVO: I)** Ordenar la venta en subasta pública del 100% de los siguientes rodados propiedad del fallido, la que estará a cargo del enajenador Cesar Daniel

HERRERA.- **a.** Un automotor domino ODH 525, Marca: Volkswagen, Modelo Bora TDI Año: 2013, Tipo: Sedan 4 puertas, Mca Motor: Volkswagen Nro.: AXR353749, Mca Chasis: Volkswagen Nro. 3VWSW49M4DM007652. **b.** Un automotor domino IZX 588, Marca: Volkswagen, Modelo Bora TDI Año: 2010, Tipo: Sedan 4 puertas, Mca Motor: Volkswagen Nro.: AXR334523, Mca Chasis: Volkswagen Nro. 3VWSW49M6AM040874. **c.** Un automotor domino AA018RO, Marca: Chevrolet, Modelo Cruze 2.0D LT A/T Año: 2016, Tipo: Sedan 4 puertas, Mca Motor: GMDAT Nro.: Z20D1152850066, Mca Chasis: Chevrolet Nro. KL1PJ5EYXGK323078. **d.** Un acoplado dominio DCE 321, Marca: Mancini, Modelo: WX-WX 30 T-A Año 1999, Tipo: Acoplado, Mca Chasis: Mancini Nro. WX 30147. **e.** Un acoplado dominio FUS 530, Marca: Metalúrgica Hermann SRL, Modelo: 39-A.MI.2E.39 Año 2006, Tipo: Acoplado, Mca Chasis: Hermann Nro. 8D9AMI2E05A700353. **CONDICIONES:** El bien saldra a la venta libre de gravámenes e impuestos, estando a cargo del comprador aquella que se genere (patentes) a partir de la toma de posesión, la que recién se efectivizará concluido el trámite de transferencia de dominio; corriendo a su exclusivo cargo todo gasto de transferencia del automotor y debiendo realizar la misma, en un plazo no mayor a 60 días de aprobada la subasta, dejando constancia que pasado dicho plazo el comprador deberá soportar los gastos de cochera.- Los rodados descriptos en el punto a, b, c, d y e saldrán SIN BASE y en el estado que se encuentran; venta al contado y al mejor postor quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. El comprador, en el acto de la subasta deberán abonar de contado el 100% del precio de venta, y en forma separada e independiente de aquel, el sellado de ley del contrato y la comisión del martillero. No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. En virtud de lo dispuesto en la comunicación "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, el martillero designado deberá oficiar a la entidad crediticia a fin de que se le permita el depósito de la suma obtenida aunque exceda el límite impuesto. **II)** Fijar la fecha y el lugar propuesto por el enajenador 1º de septiembre de 2021 a las 10:00 hs en el Colegio de Martilleros sito en calle 19 Nº 445, respetando los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa en el marco de las acciones llevadas a cabo para hacer frente a la pandemia de COVID-19.- **III)** Publicar edictos por 2 (dos) día en el Boletín Oficial y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección (art. 208 de la LCQ), haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización. Debiendo describir en los mismos: las condiciones de venta de los bienes a subastar, y deberá dejarse constancia los días y horarios en que el automotor podrá ser revisado por los interesados. Regístrese y notifíquese a Sindicatura y al Enajenador interviniente.- (Fdo.) Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ".- Profesional Interviniente CPN Ariel David MARTÍNEZ, admartinez973@gmail.com

Los interesados podrán consultar/revisar los bienes previa comunicación con el martillero actuante, teléfono 02954-15369217, mail herrera-cesar@hotmail.com.

Secretaría, 12 de agosto de 2021.-

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **"BNA C/ ÁLVAREZ Daniel Horacio S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO" Expte. FBB 10048/2019** cita y emplaza a Daniel Horacio Álvarez DNI Nº 24.743.796 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 25 de noviembre de 2020.- Atento a lo peticionado y estado de autos cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al demandado mediante edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO", bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Juan José Baric - Juez Federal."- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 15 de abril de 2021.

B.O. 3478 – 3479

EL Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 1 Nº 965 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, TE. 02302-426931 - juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única en autos caratulados **"MARGARIA IRMA MARIA c/MORAN JESUS DOMINGO Y OTROS s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR" Expte 68195**, cita y emplaza a Jesús Domingo MORÁN DNI. 37.826.673 y María Fernanda ARCE. DNI. 30.456.533 para, que en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a estar a derecho, a reconocer las firmas que se le atribuyen y manifiesten si son locatarios o arrendatarios y, en caso afirmativo, exhiban el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1º y 497 del C.Pr.). La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice:..//neral Pico, 05 de agosto de 2021 Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de los demandados, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando a Jesús Domingo MORÁN DNI. 37.826.673 y María Fernanda ARCE. DNI. 30.456.533 para, que en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a estar a derecho, a reconocer las firmas

que se le atribuyen y manifiesten si son locatarios o arrendatarios y, en caso afirmativo, exhiban el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1º y 497 del C.Pr.). FIRMADO: Carlos María IGLESIAS, Juez. Secretaria. General Pico, 9 de Agosto de 2021. Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965 de la ciudad de General Pico La Pampa, cita y emplaza por cinco días al Sr. SANABRIA HECTOR ANIBAL, DNI 24.377.340, a tomar intervención en los autos caratulados **"BAIGORRIA MARTA OFELIA c/SANABRIA HECTOR ANIBAL Y OTROS s/COBRO DE ALQUILERES", Expte. 67007**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que la represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 29 de Julio de 2021.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. SANABRIA HECTOR ANIBAL (DNI:24.377.340), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer la firma que se le atribuye, manifieste si es locatario o arrendatario y, en caso afirmativo, exhiba el último recibo de alquiler bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts.496 inc. 2º y 497 del C.Pr.).- ….-".- Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS - Juez.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 4 de Agosto de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Sta. Rosa, Avdas. Perón y Uruguay, edificio Fueros - Sector Civil- 3° Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, a cargo de Dr. Evelio José SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única, en autos: **"BANK ARGENTINA S.A. C/POCHETTINO ZLATAR NESTOR GERÓNIMO ISMAEL Y OTRO S/Ejecutivo y Medida Cautelar"**, **Expte. 141584**, cita y emplaza por **5** (cinco) días a partir de la última publicación a Néstor Gerónimo Ismael POCHETTINO ZLATAR, DNI 22.758.526, a que se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Profesional interviniente: Federico Luis MOSLARES, con domicilio procesal en calle Villegas N° 77 de esta ciudad. Santa Rosa, 08 de julio de 2021.- Lisandro Dasso Secretario

B.O. 3479

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº UNO, a cargo del Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras N° Uno de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, cita y emplaza por cinco días a la Sra. DELFINO ÁNGELA VERÓNICA, DOC.: Nº 26264543 a tomar intervención en los autos caratulados **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/DELFINO ÁNGELA VERÓNICA Y OTROS s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. 112640**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que la represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 06 de Julio de 2021 Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2º del CPCyC y bajo su responsabilidad, citase por edictos a la parte ejecutada DELFINO ÁNGELA VERÓNICA, DOC.: Nº 26264543 para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC)…. Fdo.: Dr. SANTAMARINA Evelio José Enriqu e - Juez.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 - 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.
Secretaría. General Pico, 06 de Julio de 2021.- Dr. Rubén D. Capdevielle, Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, comunica en autos caratulados: **"CAMPOS DIEGO RAÚL c/ FRÍAS Y DÍAZ ELISEO Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (EXPTE. N° 146.720)**, ha ordenado citar, emplazar y correr traslado de demanda a Eliseo FRÍAS y DÍAZ, María FRÍAS y DÍAZ, Moisés FRÍAS y DÍAZ, Hipólito FRÍAS y DÍAZ y Ramón FRÍAS y DÍAZ, como propietarios del inmueble nomenclatura Catastral: Ej. 042, Circ I, Radio b, Manzana

60, Parcela 2; Partida: 717.918 Localidad Lonquimay, Departamento Catrilo, Provincia de La Pampa. Inscripción de Dominio: Tº 44 Fº 837/838 Fca. 8659, para que en el término de DIEZ DÍAS, contados desde la última publicación, comparezcan a los procedimientos del juicio, bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido. La resolución que ordena la presente dice: "Santa Rosa, 26 de julio de 2021. Proveyendo la Actuación N° 1011464: agréguese la contestación de la Cámara Electoral acompañada en archivo adjunto. Atento lo solicitado, lo que surge de las constancias de autos y disposiciones del art. 325 del CPCC, cítase a los demandados para que, en el plazo de 10 días contados desde la última publicación, comparezcan a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia.- (Fdo.): Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza.-" Profesional Interviniente: Dr. Matías REGAZZOLI, Domicilio: Joaquín Ferro Nº 134, 1º Piso, Departamento A, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 02 de agosto de 2021.
Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° UNO de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, en autos "PIRCHIO JUAN CARLOS c/S.U.T.I.A.G.A. SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL Expte. nº 68263.- cita y emplaza por cinco días a tomar intervención al Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 021, Circ. II, Chacra 2B, Parcela 4, Partida Iniciador Nro. 808.060. Partida Propietario Nº 728.629, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 18 de marzo de 2021.- A la actuación N° 805582: Por presentado, parte y domiciliado.- Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines (S.U.T.I.A.G.A.), que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 c Pr., cítese al Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines (S.U.T.I.A.G.A). y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 728.629, (Partida iniciador Nº 808.060) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- - …Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA, Guillermo Alberto MARTIN y Darío CEBALLOS abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico.
Secretaría, General Pico, AGOSTO de 2021.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, Manuel Ángel S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 70.505/2021**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Ángel FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº M. 6.600.789, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 04 de agosto de 2021.- ….- III. Ábrese el proceso sucesorio de FERNÁNDEZ MANUEL ÁNGEL (DNI Nº M 6.600789).- IV. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ….- FDO. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 09 de Agosto de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"MERLO BLANCA DOMINGA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 70493**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Blanca Dominga MERLO (DNI 4.082.055), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:

//neral Pico, 2 de agosto de 2021.- …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 984405), ábrese el proceso sucesorio de Blanca Dominga MERLO (DNI 4.082.055).- - - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ---….---Fdo.: Dr. Laura Graciela Petisco, Jueza Sustituta.- Profesional interviniente: Dr. CARLOS ADRIÁN GNOCCHI, con domicilio constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, 03 agosto de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3479

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY (Secretario), con asiento en Colonia 25 de Mayo, sito en calle Gral. Campos Nº 73, en autos caratulados **"FUNES Oscar Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 19893**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Oscar FUNES (DNI 8.032.276) y doña Marta SÁNCHEZ (DNI 6.157.497), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena la medida dice: "VEINTICINCO DE MAYO (LP), 29 de julio de 2021 (..) Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2º CPCyC.). NOTIFÍQUESE (...) Fdo.: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES - JUEZ". Profesional Interviniente: Diego Camargo, con domicilio en calle General Pico Nº 723 de Colonia 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARÍA, 04 de agosto de 2021. Fdo.: Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY (Secretario)

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO –Juez Sustituta-, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, con domicilio en la intersección de las avenidas España y Perón, Ciudad Judicial, Edificio: Fueros, Sector: Civil, 1 Piso, Bloque de escaleras: Uno, Santa Rosa, en autos: **"Andrade, Manuela Ramona s/Sucesión Ab Intestato", expte. nº 149316**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Manuela Ramona Andrade (DNI: 2.914.127), para que lo acrediten. Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int. Dra. Florencia Eugenia HASPER, Alem nº 643 de Santa Rosa.-Santa Rosa, 2 de agosto de 2021.- María Luciana Almirall.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Antonio Federico FRANK (DNI 7.350.810) e/a **"FRANK ANTONIO FEDERICO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 149991**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Enrique Juan MARENZI, Wilde 390. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 04 de agosto de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P.

B.O. 3479

El Juzgado Regional Letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle general Campos Nº 73, de la ciudad de 25 de Mayo, la Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza, Secretaria Única a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MUÑOZ, Miguel Ángel, D.N.I. N° 12.249.674, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: **"MUÑOZ MIGUEL Ángel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 19974)**.- La resolución que así lo ordena: "//ticinco de Mayo, 5 de agosto de 2021.... Habiéndose acreditado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante con partida obrante en actuación nro. 950399, DECRÉTESE la Apertura del proceso sucesorio de MUÑOZ MIGUEL Ángel (D.N.I. nº 12.249.674). En consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2º CPCyC.)...Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza. Prof. Interv. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio en calle Av. Santa Rosa Este N° 56 de la ciudad de 25 de mayo, La Pampa.- Secretaria, 5 de agosto de 2021. Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario.-

B.O. 3479

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, sito en calle 22 Nº 405, TE. 421915, mail:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar en autos **"SÁNCHEZ EVA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70480**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eva SÁNCHEZ, DNI 5.685.362 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 02 de agosto de 2021.- A la actuación N° 1014139: Habiéndose incorporado planilla de comunicación de iniciación de juicio por actuación Nº 1004641, ábrese el proceso sucesorio de Eva SÁNCHEZ, DNI 5.685.362 (acta de defunción actuación N° 977246).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin

de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-… … Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.-- Dr. Gustavo A ARISNABARRETA JUEZ.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 Nº 643, de General Pico.- Secretaría- General Pico 05 de Agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1º piso de General Pico, en autos **"ORELIA, JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 70445**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JUAN CARLOS ORELIA (DNI M 5.063.593) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 03 de agosto de 2021. …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 972722), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos ORELIA (DNI M 5.063.593). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos ORELIA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…" Firmado: Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO. Avenida San Martín N°225 Norte, General Pico.- General Pico, 4 de Agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3479

La Oficina de Gestión Comun-Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, a mi cargo, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"BARROSO RAÚL ENRIQUE S/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 149.274**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: BARROSO RAUL ENRIQUE, DNI: 12.827.687, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Nazareno José María Herrlein. Abogado T° X; F° 121. Calle Ayacucho 480. SANTA ROSA, 5 de Agosto de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción, sito en Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras n°1 Planta baja - Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, y secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de **GIJENA JUAN CARLOS** (DNI. 13.162.206), en autos caratulados **"GIJENA JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 148879)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Liliana B. PHAGOUAPE Pasaje Araoz Nº 779. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa – La Pampa, 03 de Agosto de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo del Dr. Edgardo Javier Trombicki, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **"CISNEROS GASPAR y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 8168**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 Nº 555 Victorica (LP) 03 de Agosto de 2021.-

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, Manuel Ángel S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 70.505/2021**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Ángel FERNANDEZ, D.N.I. Nº M. 6.600.789, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 04 de agosto de 2021.- ….- III. Ábrese el proceso sucesorio de FERNANDEZ MANUEL ANGEL (DNI Nº M 6.600789).- IV. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por

una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ….- FDO. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 09 de Agosto de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a/c del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única, en autos: **"PALAU ASUNCION ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. n° 8155**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del CCCN Prof. int. Dra. Karina Lucia ALVAREZ MENDIARA domicilio procesal calle 12 n 595 Victorica (LP). Victorica, 29 de junio de 2021. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Dra. Carina COLANERI, Secretaria.- Victorica, 04 de agosto de 2021.- Colaneri Carina.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **ZANOTTO WALTER OSCAR s/SUCESION AB INTESATO, Expte. Nro. 70348/21**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ZANOTTO WALTER OSCAR, (DNI8.367.460), como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.Y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de julio de 2021.--- I. Ábrese el proceso sucesorio de ZANOTTO WALTER OSCAR (DNI8.367.460).--- II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes delcausante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).. Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales Intervinientes: Dra. Pamela Sabina MOLINARI y Mercedes BONETTO, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 04 de Agosto de 2021.-

B.O. 3479

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dr. Guillermo H. PASCUAL –Secretario-, en autos caratulados: **"PIROCCA, María Teresa S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte. Nº 68825/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresa PIROCCA, DNI 9.866.572, como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. "neral Pico, 22 de marzo de 2021.[…] Ábrese el proceso sucesorio de María Teresa PIROCCA DNI 9.866.572 (...).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- […] Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez.-PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO - Calle 22 número 337, General Pico, La Pampa.– SECRETARÍA, General Pico, 06 de agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3479

La Dra. Susana E. FERNANDEZ -Jueza-, de la Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial-Despacho de Procesos Voluntarios- a cargo de Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, en autos caratulados **"SEQUEIRA, Nélida Haidé s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 149861**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélida Haide SEQUEIRA (D.N.I. 2.957.830). La Actuación 1027247 del SIGE mediante la cual así se ordena, en su parte pertinente expresa: "Santa Rosa, 30 de julio de 2021. …declárese abierto el juicio sucesorio de Nélida Haide SEQUEIRA -DNI 2.957.830-. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten -art. 2340 del CCC-.…Ana Lis PALACIO - Jueza Sustituta". En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula Ivana RAUTENBERG, con domicilio procesal en la sede de su Estudio Jurídico sito en Av. San Martín Este 558 de esta ciudad. Santa Rosa, 9 de agosto de 2.021.- Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Enrique Jacobo MORQUIN (DNI 7.353.832) e/a **"MORQUIN, ENRIQUE JACOBO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 149.838**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Guillermo Alberto SAITUA, Coronel Gil 154. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 02/08/2021. Forastieri Esteban P. – Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA- Jueza, Secretaría Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria, en autos caratulados: **"GARCÍA MIRTA IRMA S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 149542)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la Sra. GARCIA MIRTA IRMA, (D.N.I.: N° 4.553.034) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (arts. 2340 CCyC), mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Martín Ezequiel COLLADO y José Luis OROZCO, Dirección: Padre Buodo N° 326, Depto. N° 14, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 03 de agosto de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso de General Pico (LP)-(L6360), tel. 425494 juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Bárbara WEHT (L.C. 0.620.512), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a providencia dictada en autos **"WEHT BARBARA s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 70503** que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de agosto de 2021.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación N° 981275), ábrese el proceso sucesorio de Bárbara WEHT (L.C. 0.620.512). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bárbara WEHT, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…" Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza.- Profesional interviniente: Andrea Mónica ALVAREZ, abogada. Domicilio constituido: Av. San Martín N° 393 (Cel: 02302-15660924 andreamalvarez@live.com.ar), General Pico – La Pampa.-Secretaría, General Pico, 4 de agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3479

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, La Pampa, sito en calle General Campos N°73, Colonia 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría única a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, en autos caratulados **"González Vera Carlos Alberto s/sucesión ab-intestato" Expte. N°19807**, CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) días corridos a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante GONZALEZ VERA Carlos Alberto, DNI (Ext) 94.604.700, a que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley correponda. La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice "-////-TICINCO DE MAYO (LP), 30 de julio de 2021 (…) Citese y emplacese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de González Vera Carlos Alberto, a fin que –dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley correponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art.675 inc. 2° CPCyC) NOTIFIQUESE (…) fdo. Alicia Paola Loscertales, Jueza". Prof. Int. Dr. Diego A. Araujo, con domicilio legal en calle Embajador Martini N°584 de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 03 de Agosto de 2021. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaria Única, en autos: **LEGUIZAMÓN PAULINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 62660**, cita y emplaza -dentro del término de treinta días corridos- a quienes se consideren con derechos a los bienes de la causante Paulina LEGUIZAMÓN (D.N.I. 9.874.728), conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 15 de junio de 2021.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación N° 613866), ábrese el proceso sucesorio de Paulina LEGUIZAMÓN (D.N.I. 9.874.728). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Paulina LEGUIZAMÓN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y

diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...." Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Hugo Alberto SANTAMARINA y Fernando David GUEVARA, con domicilio legal en calle 7 Nº 1.198 de General Pico.- Secretaría, 16 de junio de 2021.-

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **BASTERRA IRMA LUDIVINA, DNI F 4.408.462** e/a "BASTERRA IRMA LUDIVINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" **150087**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GARAT JUAN CARLOS. Domicilio: Centeno N° 171 de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 05/08/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° DOS, de la Primera Circ. Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA., Secretaría Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"SANCHEZ JESUS CIPRIANO S/SUCESION AB INTESTATO" –Expte. N° 149541**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ JESUS CIPRIANO, D.N.I.: N° 6.803.649 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (arts. 2340 CCyC), mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Martín Ezequiel COLLADO y José Luis OROZCO, Padre Buodo N° 326, Depto. N° 14, Santa Rosa. Santa Rosa, 05 de Agosto de 2.021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Secretaría Única a cargo del Dra. Lorena B. Resler, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle 22 N° 420 1° Piso, de la Ciudad de General Pico en autos **"GODOY MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 69674,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de **MARIO GODOY, L.E. 7.333.033**, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de Julio de 2021.- ...- II. Ábrese el proceso sucesorio de GODOY MARIO (LE. 7.333.033). III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial … (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI -Juez".- Profesionales intervinientes: Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 16 N° 716. General Pico, La Pampa.-Secretaría.- General Pico, 29 julio de 2021.-

B.O. 3479

El Juzgado de 1 ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405, Piso 1º de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **"ANGELUCCI MARIA MERCEDES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 69985/21),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Mercedes ANGELUCCI, DNI 3.763.964, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 24 de junio de 2021. …abrese el proceso sucesorio de María Mercedes ANGELUCCI DNI 3763964 (acta de defunción en actuación N° 909587).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" ...(art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- ...Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez". Profesionales intervinientes: Dres. RODRÍGUEZ SALTO Pablo y HAEUBLEIN Andrea Ivone con domicilio legal en Calle 26 Nº 624, General Pico, La Pampa. En GENERAL PICO, Secretaría, a 06 días del mes de agosto de 2021. Fdo. Dr. Guillermo H. PASCUAL -Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado de 1 ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405, Piso 1ºde la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **"GARCIA, BENIGNO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 69947/21),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Benigno GARCIA, DNI 6.927.425, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 24 de junio de 2021. …Abrese el proceso sucesorio de Benigno GARCIA, DNI 6.927.425 (acta de defunción de actuación N° 905418).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a

estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" ...(art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- ...Fdo.: GUSTAVO A.ARISNABARRETA - Juez". Profesionales intervinientes: Dres. RODRÍGUEZ SALTO Pablo y HAEUBLEIN Andrea Ivone con domicilio legal en Calle 26 Nº624, General Pico, La Pampa. En GENERAL PICO, Secretaría, a 06 días del mes de agosto de 2021. Dr. Guillermo H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3479

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°3 CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS CORRIDOS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE AYERZA JORGE HORACIO, DNI 12.877.587 E/A **"AYERZA JORGE HORACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" 150238**, PARA HACER VALER SUS DERECHOS.PROFESIONAL DR AYERZA NELSON EDUARDO.DOMICILIO EN CALLE JOSE MARMOL N°987 DE SANTA ROSA. PUBLIQUESE POR UN DIA EN BOLETIN OFICIAL. SANTA ROSA (L.P.) 06-08-2021-FORASTIERI ESTEBAN P. -SECRETARIO.-

B.O. 3479

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°3, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS CORRIDOS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE AYERZA RICARDO DARIO, DNI 12.877.350 E/A **"AYERZA RICARDO DARÍO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150237**, PARA HACER VALER SUS DERECHOS.PROFESIONAL DR AYERZA NELSON EDUARDO, DOMICILIO PROCESAL EN CALLE JOSE MARMOL N°| 987 DE SANTA ROSA. PUBLIQUESE POR UN DIA EN BOLETIN OFICIAL SANTA ROSA (L.P.),06-08-2021-FORASTIERI ESTEBAN P.-SECRETARIO

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier; Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento de funciones en calle 17 Nº 1.130 de Victorica La Pampa, en autos caratulados **"CORTEZ Luis Mario S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", Expte. Nº 8176**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CORTEZ Luis Mario; DNI: 6.800.457, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice "VICTORICA; 3 de Agosto de 2021 (…) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del CCCN, se cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (…).- Fdo Dr TROMBICKI Edgardo Javier, Juez; Dra. Carina COLANERI Secretaria." Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELAZQUEZ domiciliada en calle 7 Nº 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 04 de agosto del 2021.- Fdo: Dra. COLANERI Carina.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier; Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento de funciones en calle 17 Nº 1.130 de Victorica La Pampa, en autos caratulados **"LEONARDI MARCELO MARIO S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", Expte. Nº 8197**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LEONARDI Marcelo Mario; DNI: 6.073.121, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice " VICTORICA; 9 de Agosto de 2021 (…) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del CCCN se cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (…).- Fdo. Dr. TROMBICKI Edgardo Javier, Juez." Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELAZQUEZ domiciliada en calle 7 Nº 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 09 de agosto del 2021.- Fdo: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. Juez.

B.O. 3479

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA - CIRC. IV VICTORICA Calle 17 Nro. 1130, Victorica - (L6319CLO) - juzciv1-vic@juslapampa.gob.ar EDICTO El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a/c del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única, en autos: **"PALAU ASUNCION ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. n° 8155**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del CCCN Prof. int. Dra. Karina Lucia ALVAREZ MENDIARA domicilio procesal calle 12 n 595 Victorica (LP). Victorica, 29 de junio de 2021. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Dra. Carina COLANERI, Secretaria.- Victorica, 04 de agosto de 2021.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **ZANOTTO WALTER OSCAR s/SUCESION AB INTESATO, Expte Nro. 70348/21**. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ZANOTTO WALTER OSCAR, (DNI8.367.460), como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.Y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de julio de 2021.- I. Ábrese el proceso sucesorio de ZANOTTO WALTER OSCAR (DNI8.367.460).- II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).. Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales Intervinientes: Pamela Sabina MOLINARI y Mercedes BONETTO, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria .04 de Agosto de 2021.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Osvaldo Rubén ESPIERREZ (DNI: 16.960.336) e/a **"ESPIERREZ OSVALDO RUBÉN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150231**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Pamela Liz DE LA IGLESIA, Córdoba 230, departamento F. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 09 de agosto de 2021.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISKAY- Secretaria.; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, tercer piso, Bloque de Escaleras Nº 2, en autos caratulados **"AMAD EMILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 149817)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Emilio AMAD y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 3 de agosto de 2021. […] declárase abierto el juicio sucesorio de Emilio AMAD, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). […] Fdo. Adriana PASCUAL- Jueza." Profesionales intervinientes: RIVERO Silvano y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, de agosto de 2021.-

B.O. 3479

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5 de Primera Instancia, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados: **"SOSA, Ricardo Oscar y otro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 148759**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Ricardo Oscar SOSA, DNI: 5.433.088 y de Dionisia SORIA, DNI: 2.914.116, para hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL, Jueza".- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, piso uno, oficina dos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Julio de 2021.-

B.O. 3479

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Raymundo HOSPITAL, DNI 24.499.546 para que se presenten en los autos: **"HOSPITAL, Raymundo S/ Sucesión ab intestato"**, **(Expte. Nº 70014)**, - El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 24 de junio de 2021.- ... Abrese el proceso sucesorio de Raymundo HOSPITAL, DNI 24.499.546 (acta de defunción de actuación Nº914132.)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, General Pico 28 de julio de 2021.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar) de la Ciudad de General

Pico, en autos caratulados **"FILIPPI Rosa Lucía s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 70359** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes, dejados por la causante **Rosa Lucía FILIPPI DNI 0.982.280,** como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC)**,** para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 03 de Agosto de 2021 … II. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de FILIPPI Rosa Lucía, L.C. 982280.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). … (Fdo.) *Dr. GERARDO M. MOIRAGHI Juez"*. Profesional Interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 10 de Agosto de 2021-.-

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Neli Esther FIORUCCI (DNI: 9.861.198) e/a **"FIORUCCI NELI ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 149751**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Mercedes COLL, Bartolomé Mitre 274, planta alta. Publíquese por un día en Boletín Oficial.
Santa Rosa (L.P.), 09 de agosto de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3479

La Oficina de Gestión Comun-Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, a mi cargo, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **"SEGURA RAUL ALBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte N° 149154-**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMALIA DINARDO DNI F N° 9.867.505 y RAUL ALBERTO SEGURA, DNI Nº 7.332.732, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación. Publíquense edicto: 1 vez en el B. Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Mercedes COLL - B. Mitre 274. 1º Piso. Santa Rosa, 5 de Agosto de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 1º Piso, en los autos caratulados: **"MASSANO ELENA LILIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 68840**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Elena Liliana MASSANO (DNI 29.663.863), para que se presenten hacer valer sus derechos y tomar participación. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 10 de mayo de 2021.-...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante 753098, ábrese el proceso sucesorio de Elena Liliana MASSANO (DNI 29.663.863).-...- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elena Liliana MASSANO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 11 N 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 18 de junio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de Escaleras Nº2) a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Ofelia Adoración CORREA, DNI 12.124.976, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"CORREA OFELIA A. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 149757.-** Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón Nº 62 P.A., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 04 de agosto de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Manuel Vicente MONZON (DNI 7.369.166) y Elvira Inés FREDES (DNI: 6.503.796), e/a **"MONZON MANUEL VICENTE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"; Expte. 149907**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Diego Alberto MASOERO, Av. Uruguay 914. Publíquese

por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 03 de agosto de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO correspondiente a la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en los autos caratulados: **"VLEK, ZULEMA NÉLIDA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 135811-** citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Juan Domingo FERNÁNDEZ, D.N.I. 7.368.096, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Guillermo Alberto Saitúa, con domicilio legal en Coronel Gil N° 154 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 04 de agosto de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados**: "MARTINEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. Nº 69852),** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos MARTINEZ, titular del D.N.I. N° 12.818.525, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 4 de agosto de 2021.- (...) Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 888828), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos MARTINEZ (D.N.I. 12.818.525). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos MARTINEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). (...)". Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza Civil.- Profesional Interviniente María Gabriela Prytz Nilsson, T° XI F° 022 C.A.P.L.P..- Calle 17 N° 581, de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, de agosto de 2021.-

B.O. 3479

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dr. Guillermo H. PASCUAL –Secretario-, en autos caratulados: **"PIROCCA, María Teresa S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte. Nº 68825/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresa PIROCCA, DNI 9.866.572, como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. "neral Pico, 22 de marzo de 2021.[…] Ábrese el proceso sucesorio de María Teresa PIROCCA DNI 9.866.572 (...).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- […] Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez.-PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO - Calle 22 número 337, General Pico, La Pampa.– SECRETARÍA, General Pico, 06 de agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3479

La oficina de Gestión Común de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO; Jueza Sustituta; Dra. Mariana Orihuela; Secretaria Sustituta a cargo de la Unidad de Procesos Voluntarios; perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, cita por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUNA Jorge Raúl, D.N.I.: 12.807.650, en los autos caratulados: **"LUNA Jorge Raúl s/ Sucesión Ab Intestato"; Expte. nro 149660**. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Profesionales intervinientes; Carolina E. MERCAU y Horacio A. TANUS MAFUD.- Calle: Chile nro. 517.- Santa Rosa; Secretaria, 9 de Agosto de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3479

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 1ºPiso, de General Pico cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Ángel ALLEMANDI (D.N.I. 16.618.236), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"ALLEMANDI MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 70186**.- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dicen: "//neral Pico, 02 de Agosto de 2021.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación nº 936372), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Ángel ALLEMANDI (D.N.I. 16.618.236).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ángel ALLEMANDI, a fin que -dentro del término de treinta

días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria de Agosto de 2021.-

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"FREDES ELSA s/ SUCESIÓN AB – INTESTATO" (Expte N°148610)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Sra. Elsa Fredes (DNI: 4.152.523) para hacer valer sus derechos, según Resolución dictada en autos: "FREDES ELSA S/ Sucesión Ab- Intestato"(Expte. N° 148.610) "Santa Rosa, 5 de agosto de 2021. Proveyendo la actuación Nº 1038790: Téngase presente la planilla del Registro Público de Juicios Universales que se acompaña. En mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de Elsa FREDES. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Asimismo, cúmplase la notificación prevista por el inc.1º del art. 675 del CPCC. Comuníquese vía correo electrónico al Registro Público de Juicios Universales. Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria". Profesional Interviniente: Dr. Carlos FERNANDEZ ARTICO, Dirección: J. V. González N° 43, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 09 de agosto de 2021.Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Hilario Enrique BOUSQUET D.N.I. 7.358.073, causante en autos **BOUSQUET HILARIO ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 70124** , conforme la siguiente resolución //neral Pico, 17 de junio de 2021.- ... abrese el proceso sucesorio de Hilario Enrique BOUSQUET, DNI M 7.358.073 (acta de defunción de actuación N° 962021).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante… (art.675 inc.2° del C.Pr.).-.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 03 de agosto de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405, 1º Piso, (6360) General Pico, La Pampa, Teléfono 02302421651- juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **NATAL, CLEMENTE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. Nº 70150**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de don Clemente NATAL, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: // neral Pico, 08 de julio de 2021 --- II. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de NATAL CLEMENTE DNI Nro 7.342.984.- -- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). - Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ" - Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 Nº 1155 - General Pico, Secretaría, 02 de Agosto de 2021.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3479

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esq.22, General Pico, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Lorena RESLER, en autos **RODRÍGUEZ Raúl Saturnino s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. Nº 70262,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y A acreedores de Raúl Saturnino RODRÍGUEZ para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: General Pico, 08 de Julio de 2021. I....II: Abrase el proceso sucesorio de

Rodríguez Raúl Saturnino D.N.I. Nº 7.361.068. III. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. Y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .IV…V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o Diario a elección del actor (art.675 inc 2º CPCC).VI. … Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez. Profesionales intervinientes María Noelia AFONSO y Liliana Violeta ALEMANY- Calle 26 Nº 734 General Pico T.E. 02302 - 330653 General Pico, 03 de agosto de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº UNO sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de Adriana PASCUAL Jueza, Secretaría a cargo de Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY - Secretaria, hace saber que en autos: **"FREDES Luis Ángel s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 149463**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: sr. Luis Ángel FREDES, DNI 11.705.458, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.- El auto que lo ordena dice:…"Santa Rosa, 07 de julio de 2021.-… declárase abierto el juicio sucesorio Testamentario de Luis Ángel FREDES, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2.340 C.C.y C.). … Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 27 de Julio de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405 esq. 9, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MUÑOZ ADELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. nº 70.312**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Adela MUÑOZ (DNI F 1.958.481), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: "//neral Pico, 2 de agosto de 2021. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 961259), ábrese el proceso sucesorio de Adela MUÑOZ (DNI F 1.958.481). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adela MUÑOZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesional interviniente: Dr. Matías Regazzoli, con domicilio en calle 9 n° 1029 de General Pico L.P. Secretaría, 5 de agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3479

JURISPRUDENCIA

ACUERDO Nº 3808: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente, Dr. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, y los Sres. Ministros, Dres. Hugo Oscar DÍAZ, Elena Victoria FRESCO, Fabricio Ildebrando Luis LOSI y José Roberto SAPPA.

ACORDARON:

Disponer que los procedimientos administrativos por ante los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia, se tramiten en expedientes administrativos electrónicos, bajo el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), conforme las pautas establecidas en el Anexo I del presente.

Visto y Considerando: Que mediante Decreto 561/2016, el Poder Ejecutivo Nacional implementó el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos (conf. artículo 1 del Decreto 561/2016).

Que, posteriormente, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa y la Subsecretaría de Innovación Administrativa de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, celebraron un Acuerdo Marco de Cooperación por el cual se acordó la cesión e implementación del sistema de GDE en el ámbito administrativo del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Que en base al citado Acuerdo Marco de Cooperación, se llevaron a cabo pruebas pilotos en diferentes organismos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y se impartieron las capacitaciones correspondientes.

Que, en esta instancia, a fin de continuar con la política institucional de constante modernización de los procesos mediante la incorporación de herramientas tecnológicas, resulta oportuno y conveniente disponer que los procedimientos administrativos por ante los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia, se tramiten

en expedientes administrativos electrónicos, bajo el sistema de GDE.

Que con la implementación de dicho sistema se pretende la eliminación total de los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital o electrónica, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad, autoría e inalterabilidad.

Que la incorporación y utilización de nuevas tecnologías en la sustanciación de las actuaciones y los expedientes administrativos, permitirá alcanzar un mayor control y seguridad en su tramitación, además de incrementar el acceso a la información pública, y una mayor celeridad y simplificación en las gestiones administrativas. Al mismo tiempo, se contribuirá en el proceso de despapelización que se logró llevar a cabo en el ámbito jurisdiccional, en especial por la implementación del "*Sistema Informático de Gestión de Legajos Penales*" (SIGeLP) (conf. Acuerdo 3563) y el "*Sistema Informático de Gestión de Expedientes*" (SIGE) (conf. Acuerdos 3481, 3518, 3568, 3572, 3610, 3649, 3683, 3698, 3708, 3773 y cc.), reduciéndose al mínimo el uso de material impreso con su consecuente beneficio ecológico. - - Que la tramitación de los procedimientos en expedientes administrativos electrónicos bajo el sistema de GDE, requiere el dictado de ciertas pautas referentes a los procedimientos que se tramitarán obligatoriamente bajo la modalidad de expediente electrónico (artículo 1 del Anexo I del presente Acuerdo), las normas que regirán a los usuarios del sistema de GDE (artículo 2 del Anexo I del presente Acuerdo), los principios generales aplicables al expediente administrativo electrónico (artículo 3 del Anexo I del presente Acuerdo), las presentaciones de personas no usuarias del sistema de GDE (artículo 5 del Anexo I del presente Acuerdo), el sistema de notificaciones (artículo 6 del Anexo I del presente Acuerdo) y la administración local del sistema del GDE (artículo 7 del Anexo I del presente Acuerdo).

Que en cuanto a la obligatoriedad del uso del sistema de GDE para la tramitación de los procedimientos administrativos por ante los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia, se efectúa una distinción según la fecha de vigencia del presente Acuerdo: obligatorio para aquellos expedientes que se inicien a partir del 17 de agosto de 2021 y voluntario para aquellos que ya se encuentren iniciados antes dicha fecha (artículo 1 del Anexo I del presente Acuerdo).

Que respecto a los usuarios del sistema de GDE, se indica que deberán contar con un usuario y clave personal, asociada a un perfil que definirá los permisos de acceso a los expedientes administrativos y funciones del sistema. Asimismo, se establece expresamente que el usuario asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema de GDE, o de la información que almacene o divulgue, considerándose falta grave al uso indebido del mismo (artículo 2 del Anexo I del presente Acuerdo).

Que con relación a los principios generales que regirán al expediente administrativo electrónico, se considera oportuno recordar que el expediente se formará mediante la agregación ordenada al sistema de GDE de los documentos, resoluciones, pruebas, dictámenes, informes, notificaciones y demás diligencias que deben integrarlo; y que el registro de datos deberá ser oportuno e íntegro. Por otra parte, se dispone que los documentos confeccionados a través del sistema de GDE serán firmados mediante firma digital o electrónica y producirán idénticos efectos jurídicos y probatorios que sus equivalentes en soporte papel (artículo 3 del Anexo I del presente Acuerdo).

Que, por otra, se regula en forma específica el modo por el cual las personas no usuarias del sistema de GDE podrán realizar sus presentaciones. En tal sentido, se indica que podrán efectuarse mediante escritos en formato papel o por medios electrónicos, aclarándose que las realizadas en formato papel serán digitalizadas por los agentes facultados para ello e incorporadas al sistema. En tal caso, los documentos digitalizados tendrán idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel (artículo 5 del Anexo I del presente Acuerdo).

Que en relación a las notificaciones se indica que, además de poder realizarlas por los medios previstos en el artículo 46 del Decreto 1684/79 –Reglamentario de la N.J.F. 951-, también pueden efectuarse por medios electrónicos, estableciéndose que en este último supuesto quedarán perfeccionadas cuando se encuentren disponibles en la cuenta del usuario del sistema de GDE o del administrado (artículo 6 del Anexo I del presente Acuerdo).

Que, por último, debe destacarse que de conformidad al proyecto de ley presentado por Acuerdo 3425, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa sancionó la Ley 2925 por la que autoriza "*la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante el Poder Judicial de la provincia de La Pampa, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales*", permitiendo que este Cuerpo reglamente su utilización y gradual implementación. Por ello, en uso de las facultades de reglamentación conferidas en el artículo 2 de la Ley 2925, el Superior Tribunal de Justicia, **RESUELVE**: **Primero:** Disponer que los procedimientos administrativos por ante los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia, se tramiten en expedientes administrativos electrónicos, bajo el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), conforme las pautas establecidas en el Anexo I del presente. **Segundo:** Establecer que lo dispuesto en el presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día 17 de agosto de 2021. **Tercero:** La Oficina de Informática y Tecnología del Superior Tribunal de Justicia, conjuntamente con la Secretaría Técnica, realizarán las capacitaciones correspondientes para la implementación del presente

Acuerdo. Asimismo, pondrá a disposición una Mesa de Ayuda para dilucidar cualquier duda de los usuarios. **Cuarto:** Encomendar a la Oficina de Comunicación Institucional difundir a través de la página web de este Poder Judicial lo dispuesto en el presente Acuerdo.
Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Protocolícese y regístrese.
Presidente Dr. Eduardo FERNÁNDEZ MENDÍA, Ministros Dr. Hugo Oscar DÍAZ, Dra. Elena Victoria FRESCO, Fabricio Ildebrando Luis LOSI, Dr. José Roberto SAPPA, Secretario Dr. Matías A. BENTIVEGNA, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO I

Pautas para la tramitación de expedientes administrativos electrónicos bajo el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)

1.- Obligatoriedad del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Los procedimientos administrativos por ante los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia se tramitarán en expedientes administrativos electrónicos, bajo el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

El sistema de GDE se empleará como único medio válido para la tramitación de los expedientes administrativos que se inicien a partir del 17 de agosto de 2021. Los expedientes iniciados con anterioridad a dicha fecha podrán continuar siendo tramitados bajo expedientes administrativos en formato papel hasta su finalización.

2. Usuarios. Para el acceso al sistema de GDE, los magistrados, funcionarios y agentes deberán contar con un usuario y clave proporcionada por la Oficina de Informática y Tecnología del Superior Tribunal de Justicia.

Al ingresar por primera vez, el usuario reemplazará la clave suministrada por otra que sólo será utilizada por su titular. Cada usuario tendrá asociado un perfil que definirá los permisos de acceso a los expedientes administrativos y funciones del sistema de GDE.

El nombre de usuario y la clave de acceso son personales, secretos e intransferibles, quedando terminantemente prohibida su divulgación a terceros.

El usuario asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema de GDE, o de la información que almacene o divulgue. El uso indebido del sistema de GDE será considerado falta grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

3. Expediente Administrativo Electrónico. Firma de los documentos. El expediente administrativo en formato electrónico se formará mediante la agregación ordenada al sistema de GDE de los documentos, resoluciones, pruebas, dictámenes, informes, notificaciones y demás diligencias que deben integrarlo. El registro de datos en el sistema de GDE deberá ser oportuno e íntegro. Los documentos confeccionados a través del sistema de GDE serán firmados mediante firma digital o electrónica, tendrán carácter de original y producirán idénticos efectos jurídicos y probatorios que sus equivalentes en soporte papel.

4. Protocolos. A los fines de la protocolización en los respectivos libros, y hasta tanto se cuente con protocolos digitales, las resoluciones expedidas por el Superior Tribunal de Justicia, la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia y la Dirección General de Administración, serán impresas por el Secretario Administrativo de la Dirección General de Administración o funcionario competente quien certificará dicha impresión.

5. Presentaciones por personas no usuarias del sistema de GDE. Constitución de domicilio electrónico. Las personas no usuarias del sistema de GDE podrán realizar sus presentaciones mediante escritos en formato papel por ante la Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia o del organismo competente. También podrán realizar sus presentaciones por medios electrónicos.

Las presentaciones en formato papel serán digitalizadas por los agentes facultados para ello e incorporadas al sistema de GDE, devolviéndose los originales al interesado, previa constatación de su carácter de original o de copia autenticada, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte especifico no susceptible de digitalización.

La digitalización del documento y su vinculación al sistema de GDE importa su autenticación siendo responsabilidad del personal interviniente la verificación del instrumento. Los documentos digitalizados tendrán idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel.

Las personas no usuarias del sistema de GDE que intervengan en los procedimientos administrativos, además de cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Decreto 1684/79 –Reglamentario de la N.J.F. 951- y las normas modificatorias que en un futuro se dicten, deberán constituir domicilio electrónico mediante la denuncia de una cuenta de correo electrónico o mediante el procedimiento que en cada caso se indique.

6. Notificaciones. Las notificaciones podrán realizarse por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del

Decreto 1684/79 –Reglamentario de la N.J.F. 951-, y las normas modificatorias que en un futuro se dicten. También podrán realizarse por medios electrónicos.
Las notificaciones entre usuarios del sistema de GDE se efectuarán mediante dicho sistema. Es responsabilidad del usuario ingresar periódicamente para observar las notificaciones pendientes. Los plazos correspondientes corren independientemente de que el usuario ingrese o no al sistema de GDE.
Las notificaciones por medios electrónicos quedarán perfeccionadas cuando se encuentren disponibles en la cuenta del usuario o del administrado. Los plazos se computarán conforme se estipula en la N.J.F. 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa-, el Decreto 1684/79 –Reglamentario de la N.J.F. 951-, y las normas modificatorias que en un futuro se dicten.
7.- Administración del sistema de GDE. La Oficina de Informática y Tecnología del Superior Tribunal de Justicia actuará como administradora local del sistema de GDE.

B.O. 3479

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PAMPA

SANTA ROSA 09 DE JUNIO DE 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 045/2021.-

REGLAMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AD REFERÉNDUM Nº 078/2020.-
APROBADA Y RATIFICADA POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2021.-
"COMITÉ DE PRESIDENTES"

AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.-
En acta de reunión XIII/2021 (punto 7) de fecha 07.04.2021, el Consejo Directivo le requirió al asesor legal confeccionar proyecto de resolución para reglamentar la resolución 078/2020, referido al Comité de Presidentes.
Dicho proyecto fue presentado por el asesor en acta de reunión XVII/2021 (punto 6) de fecha 05.05.2021, el cual se pasó a los consejeros para su estudio.
En el día de la fecha (09.06.2021) por acta de reunión XXII/2021 (punto 3) se presenta el proyecto definitivo para su lectura, el cual se aprueba en su totalidad y se pasa a la suscripción; acorde el siguiente texto.
En merito a resolución ad referéndum 078/2020 de fecha 22.12.2020, ratificada y aprobada por la Asamblea General Ordinaria 2021 de fecha 12.03.2021 se creó el Comité de Presidentes del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa.
Conforme dicha resolución y previo estudio por la presente se reglamenta la misma.

RESUELVE.-

REUNIONES.- Debiendo reunirse una vez por mes, desde el mes de abril al mes de noviembre. Las reuniones comenzaran a posterior de la asamblea general ordinaria.
LUGAR DE REUNIONES.- en cualquier ciudad o localidad de la provincia y/o en las dos sedes del Colegio: Santa Rosa y General Pico.
Podrá el Comité desempeñar sus funciones en cualquier punto de la Provincia de La Pampa.
COMPOSICIÓN: integrada por ex presidentes matriculados activos y que no integren los otros tres órganos: Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Comisión Revisora
FUNCIONES:
Tendrá funciones consultivas y de asesoramiento para esta institución, para los colegiados y para los cuatro órganos: Asamblea, Consejo, Tribunal y Comisión.
Proponer temarios al Consejo y a la asamblea general ordinaria con autorización expresa del Consejo
Hacer recomendaciones no vinculantes al Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Comisión Revisora.
Proponer charlas, jornadas, cursos y capacitaciones.
Constituirse en las oficinas de Inmobiliarias para asesorarse sobre la actividad del corredor.
Denunciar a terceros que ejercen la actividad del corretaje o del martillero en forma ilegal
Asistir a remates públicos, privados y judiciales
Requerir reuniones con el Consejo Directivo y/o Comisión Revisora.
Denunciar ante el Tribunal de Ética las faltas cometidas por los colegiados.
Colaborar en estudios, proyectos e informes.
Confeccionar y estudiar en resoluciones ad referéndum.
Participar en reuniones, congresos y conferencias.
Intervenir y ser parte conforme el inciso i del art. 20 y 34 de la ley 861.
Efectuar resoluciones para reglamentar, aclarar y explicar la presente resolución Nº 045/2021 y la resolución ad referéndum Nº 078/2020. Las mismas deberán ser ratificadas por el Consejo Directivo y publicadas en el Boletín Oficial
GASTOS.- Los gastos ordinarios de funcionamiento serán a cargo del Colegio. Los extraordinarios deberán requerir autorización al Consejo Directivo.
INFORME.- En el mes de noviembre deberá hacer un informe de sus actividades para que obre en la memoria del año siguiente.
PUBLICACIÓN.- A los sesenta días de la publicación en el Boletín Oficial y no habiendo objeciones, el Comité podrá comenzar a funcionar y/o a reunirse.

Presidente German Konrad Gitlein, Secretario Emiliano Weigel.

B.O. 3479

RESOLUCIÓN 048/2021.-
FECHA: 23.06.2021

TUTORIAL: denuncia o requerimiento.
Fecha de vigencia: 01.07.2021
ACTA DE REUNIÓN N° XXIII/2021. FECHA: 16 DE JUNIO DE 2021
Punto 11.- Tutorial Denuncias/requerimiento. Se le requiere al asesor legal confeccionar resolución/tutorial para instrumentar las denuncias efectuadas por terceros a colegiados.

ACTA DE REUNIÓN Nº XXIV/2021. FECHA 23 DE JUNIO DE 2021.
Punto 2.- Tutorial Denuncias/requerimientos. Resolución 048/2021.- Habiéndose examinado y estudiado previamente por los consejeros se aprueba el tutorial y el formulario. Se suscribe resolución.

Cuando una persona comparezca a esta institución para asesoramiento se deberá cumplimentar los siguientes ítems.
En primer lugar la Secretaria Administrativa deberá consultar:

- si pretende hacer una denuncia para fiscalizar la responsabilidad profesional del colegiado. Intervendrá el Tribunal de Ética
- realizar un requerimiento para que el colegio procure darle una solución a su problema. Intervendrá el Consejo Directivo
- evacuar consultas técnicas. Intervendrá el asesor legal por intermedio de una reunión informativa e informal que se realizaran únicamente los días miércoles (07.00 a 12.00 horas) ya sea presencial o por vía electrónica. En General Pico se realizara el primer lunes de cada mes.

A tal fin se crea un registro el cual se deberá completar por la Secretaria Administrativa en tiempo y forma cuando comparezca por primera vez la persona.
Primer caso.-
La Secretaria deberá completar el formulario por PC que se crea conjuntamente con esta resolución y estar firmada al pie por el denunciante.
Deberá adjuntar copia del DNI y documentación.
El formulario solo será la minuta y deberá adjuntar en hoja separada la declaración de los hechos.

En caso que no sea presentada la misma (hoja escrita con la declaración de los hechos), la Secretaria deberá tomarle declaración, la cual será impresa y firmada por el denunciante.
La fecha y hora de dicha declaración deberá coordinar la secretaria con el tercero, en un plazo máximo de cinco días hábiles.
El objeto de la declaración tendrá como único fin detallar claramente los hechos y la pretensión, poseer fecha y datos del denunciante. El relato de los hechos debe ser congruente, coordinado y escueto.
La denuncia deberá tener la siguiente documentación: formulario + copia del DNI + documentación + declaración por escrito.
Se le hará saber que solamente esta institución podrá fiscalizar la responsabilidad profesional en cuestión y no otras cuestiones.
El Consejo Directivo solo controlara la formalidad de la denuncia: presentada toda la documentación pertinente y completado el formulario.
Presentada la denuncia en forma y tiempo será remitida por el Consejo Directivo directamente al Tribunal de Ética, quien deberá tomar conocimiento de la misma en el plazo de cinco días hábiles.
Una vez recibida la denuncia por el Tribunal de Ética se le dará traslado al denunciante por el plazo de diez días hábiles.
El Tribunal con la conformidad unánime de los tres integrantes y la conformidad expresa del asesor legal podrá archivar la denuncia sin previo traslado pero debe estar fundada dicha resolución.
Todas las denuncias, sus traslados y notificaciones se dará prioridad efectuarlo por vía electrónica sin que se afecte la posibilidad de realizar denuncias.
Segundo caso.
En caso que la persona no quiera efectuar una denuncia y solo un requerimiento deberá completar todo los ítems (excepto la declaración) pero intervendrá el Consejo Directivo y no el Tribunal de Ética. Se iniciara también expediente/informe.
El objeto será poder intentar llegar a una solución para al denunciante pero sin controlar la responsabilidad profesional del colegiado ni inmiscuirse en el asunto. El plazo para llegar a una solución será como máximo 15 días. Cumplido y sin acuerdo se archivara o se remitirán las actuaciones al Tribunal de Ética, de pleno derecho y en forma automática.
Tercer caso.

Se efectuara una reunión informativa con el asesor legal y podrá estar presente también algún integrante del Consejo Directivo o del Comité de Presidente. No se dejara constancia del contenido de la charla pero si de la reunión la cual deberá estar firmada por todas las partes intervinientes en el registro pertinente.
El Consejo Directivo podrá efectuar aclaraciones, ampliaciones y explicaciones en el futuro relacionado a la presente temática.
Presidente German Konrad Gitlein, Secretario Emiliano Weigel.

B.O. 3479

SANTA ROSA 07 DE JULIO DE 2021.-

RESOLUCIÓN AD REFERÉNDUM Nº 054 /2021.-
"INSPECTOR AD HOC"

AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.-

En acta de reunión XVII/2021 (punto 14) de fecha 05.05.2021, el Consejo Directivo le requirió al asesor legal confeccionar proyecto de resolución para crear la figura del inspector ad hoc.

Dicho proyecto fue presentado por el asesor en acta de reunión XVIII/2021 (punto 6) de fecha 12.05.2021, el cual se pasó a los consejeros para su estudio.

Por acta de reunión XXV/2021 (punto 12) el Consejo Directivo aprobó la figura del Inspector Ad Hoc, resolviendo que se ponga en vigencia a los 30 días de la publicación en el Boletín Oficial.

Previo examen, análisis y estudio por los consejeros del proyecto presentado por el asesor legal, por acta de reunión XXVI/2021 (punto dos) de fecha 07.07.2021 se aprueba el proyecto definitivo en su totalidad y se pasa para la suscripción; acorde el siguiente texto. Se deja constancia que deberá ser ratificada en su totalidad la presente resolución por la siguiente Asamblea General Ordinaria.

RESUELVE.-

Se crea la figura del **"Inspector Ad Hoc"** el cual tendrá las siguientes atribuciones, competencias, facultades y obligaciones.

Competencia: En todo el territorio de la provincia de La Pampa, conforme art. 72 del Reglamento Interno.

Funciones. Las que determina el artículo 68 del reglamento interno y las que decida el Consejo Directivo en el orden del día.

Facultades: Las que menciona los arts. 69/70, 72/73 del reglamento interno.

Obligaciones: las que consigna los arts. 69/71 del reglamento interno y las que resuelva el Consejo Directivo en el orden del día.

Remuneraciones: A) en cuanto a la vinculación contractual para el cargo de inspector será aplicable la figura del contrato de locación de servicios, debiéndose tener presente en este caso que la contraparte (inspector) debe estar inscripto conforme las normas impositivas pertinentes (provinciales y nacionales), debiendo en consecuencia facturar los servicios prestados. B) En relación al canon de la remuneración del inspector será equivalente a la siguiente ecuación: dos litros de gasoil Premium YPF ACA Santa Rosa por cada 10 km (20 litros por cada 100 km).

En los casos de la ciudad de Santa Rosa y General Pico el canon será equivalente al 2 % de la cuota anual.

Atribuciones: será designado para cada hecho/evento en particular y podrá recaer en distintas personas físicas. El colegio deberá abonar el seguro correspondiente.

Legitimación: podrá recaer la designación sobre un colegiado, matriculado jubilado, tercero, secretario, asesor y también sobre algún integrante de alguno de los miembros de los tres órganos del Colegio. El Consejo Directivo tendrá amplia facultades para designarlo sin que sea necesario que lo ratifique la asamblea. Se podrá designar también por sorteo entre los colegiados activos matriculados. Se deja constancia que la asamblea general ordinaria deberá ratificar la presente resolución macro.

Formalidad: la nominación será efectuada en el orden del día del Consejo Directivo. En el mismo acto se indicara el hecho/evento, la causa, el objeto y el inspector ad hoc.

Rendición de cuenta: En el plazo de 48 horas del evento el inspector ad hoc deberá realizar una rendición de cuenta al Consejo Directivo y al Asesor Contable, con documentación fehaciente. Aprobada la rendición de cuenta el Colegio deberá abonarle la suma en el plazo de cinco días hábiles siempre por transferencia bancaria o título valor.

Informe final. El inspector ad hoc deberá efectuar un informe claro y detallado referido al hecho en cuestión en el plazo de 48 horas. El Consejo y/o asesores podrán pedirle todas las aclaratorias correspondientes.

Tribunal de Ética y Disciplina. Tendrá las mismas atribuciones y facultades concedidas en esta resolución al Consejo Directivo.

Publicación.- En el plazo de treinta días deberá efectuarse la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Vigencia-A los treinta días de la publicación en el Boletín Oficial

Ratificación. La presente deberá ser ratificada en su totalidad por la siguiente asamblea ordinaria, conforme arts. 43 inciso b y 52 inciso c de la ley provincial Nº 861.

Regístrese, Notifíquese y Publíquese. Hágase saber a los colegiados.

Presidente German Konrad Gitlein, Secretario Emiliano Weigel.

B.O. 3479

SANTA ROSA 05 DE AGOSTO DE 2021.-

RESOLUCIÓN N° 057/2021

APROBADO POR ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº XXVIII/2021.

Requerimientos para la inscripción y/o matriculación de colegiado y/o re matriculación y/o fundamento en resolución 041/2018.-

1. Carpeta oficio colgante con la siguiente documentación especificada.
2. La documentación deberá estar ordenada conforme al siguiente detalle. La totalidad de la documentación debe ser presentada en original o certificada por Escribano Publico
3. No se aceptará legajos si se omite o falta algún certificado.
4. La documentación e información debe encontrarse completa y en término al momento de su presentación.
5. El legajo debe estar presentado en forma completo ante la sede del Colegio con una anticipación de diez días hábiles previo a la fecha del juramento sin excepción.
6. Los juramentos se efectúan el primer lunes hábil de cada mes (excepto en enero y julio).

7. Nota firmada en doble ejemplar solicitando la matriculación como martillero y/o inscripción como corredor de comercio.
 En la misma deberá figurar: A) nombre completo, B) DNI, C) fecha de nacimiento, D) número telefónico, E) correo electrónico, F) domicilio real, G) domicilio legal donde funcionara la inmobiliaria, H) nombre de la Inmobiliaria, I) Horario y día de atención, J) dos fotos exteriores de la inmobiliaria.
8. El nombre de denominación de la inmobiliaria deberá ser aprobado previamente por el Consejo Directivo. Tendrá un plazo de diez (10) días para aprobar/rechazar el nombre propuesto desde la fecha del juramento.
9. Resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas únicamente en la matrícula de Corredor de Comercio
10. 2 (dos) fotos carnet 4x4 en formato papel o digitalizada.
11. Fotocopia del DNI
12. Título universitario. Legalizado por el Ministerio del Interior y de Educación de La Nación. Deberá adjuntar copia certificada por escribano y exhibir original.
13. Analítico de estudios universitarios. Deberá adjuntar copia certificada por escribano y exhibir original
14. Correo electrónico enviado al Colegio desde la Universidad que certifique que usted es egresado de dicho ente.
15. Certificado de Domicilio (en la Seccional que corresponda a su domicilio).
16. Certificado de Antecedentes Policiales.
17. Certificado de Reincidencia y Estadística Criminal. (www.dnrec.jus.gov.ar)
18. Certificado y/o informe de Inhibiciones del Registro de la Propiedad Inmueble.
19. Inscripción en la Caja de Previsión Profesional
20. Declaración jurada ante escribano de no estar comprendido dentro de las incompatibilidades del Art. 14º de la Ley 861 y art. 2 ley 20266
21. Partida de nacimiento.
22. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios
23. Garantía Real o Garantía Personal de dos colegiados autenticados ante la Secretaria Administrativa. El colegiado no podrá prestar más de dos garantías personales.
24. Comprobante de pago de la matriculación + garantía.
25. Cuota anual plazo para el pago hasta el 30 de noviembre. Pedidos de matriculación antes del 30.06: 100 % de la cuota. Con posterioridad al 30.06: 50 % del valor de la cuota.
26. Todos los pagos deben efectuarse sin excepción por depósito o transferencia bancaria a la cuenta del colegio que se informara.
27. El plazo de vigencia de los certificados es de 60 días sin excepción.
28. Una vez prestado el juramento deberá cumplir con el art. 12/13 del Reglamento Interno en el plazo de diez días sin excepción. Luego de transcurrido el límite mencionado se suspenderá la matricula en forma automática.
29. En caso de la re matriculación y si el pedido es a los 180 días de la fecha de la resolución de suspensión, no será obligatorio presentar la documentación mencionada.
30. **La mera presentación de los requisitos sin haber prestado el juramento correspondiente no habilita para el ejercicio de la profesión.**
31. La presente resolución deberá ser notificada a todos los interesados que pretendan matricularse.
32. Vigencia. A los treinta días de la publicación en el Boletín Oficial.
33. **Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hágase saber a los colegiados por la página web de esta institución.**

Presidente German Konrad Gitlein, Secretario Emiliano Weigel.

B.O. 3479

SANTA ROSA 05 DE AGOSTO DE 2021.-

RESOLUCIÓN N° 058/2021
APROBADO POR ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº XXVIII/2021.

Requerimientos para suspensión o cancelación de matrícula.

1. Solicitarlo por carta documento o por nota firmada y en doble ejemplar, con los siguientes datos.
2. Nombre completo, DNI, número de matrícula, Número telefónico y correo electrónico.
3. Reintegro de credencial o exposición policial de extravío.
4. Baja Impositiva antes Rentas y AFIP.
5. No debe poseer deuda al momento del pedido.
6. Abonar la cuota anual hasta el momento de la solicitud. Al 30.06: 50 % de la cuota. Con posterioridad al 30.06: el 100 % del valor de la cuota.
7. No se aceptará el pedido que se efectúa vía electrónica.
8. La aprobación al pedido se efectuará por resolución suscripta por el Consejo Directivo; previo informe de la Secretaria Administrativa.
9. La notificación de dicha resolución se realizará por correo electrónico al interesado, a la Caja Previsional Profesional, Superior Tribunal de Justicia, Rentas Provincial, Catastro Provincial, Registro de la Propiedad Inmueble, localidad pertinente y AFIP.

10. Vigencia. A los treinta días de la publicación en el Boletín Oficial.

11. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hágase saber a los colegiados por la página web de esta institución.

Presidente German Konrad Gitlein, Secretario Emiliano Weigel.

B.O. 3479

SANTA ROSA 05 DE AGOSTO DE 2021.-

RESOLUCIÓN N° 059/2021
APROBADO POR ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº XXVIII/2021.

Requerimientos para cambio de domicilio y/o número telefónico y/o de correo electrónico

El colegiado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. informarlo vía electrónica o por carta documento o por nota firmada y en doble ejemplar, con los siguientes datos.
2. Nombre completo, dirección, DNI, número de matrícula, número telefónico y correo electrónico.
3. Fotografías de la placa y/o de la Inmobiliaria de la parte exterior en caso de cambio de domicilio.
4. No se aceptara el requerimiento si se omite algún requisito.
5. A los diez días de informado del cambio en cuestión, el Colegio deberá dejar constancia en el padrón y legajo del interesado.
6. Vigencia. A los treinta días de la publicación en el Boletín Oficial.
7. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hágase saber a los colegiados por la página web de esta institución.

Presidente German Konrad Gitlein, Secretario Emiliano Weigel.

B.O. 3479

SANTA ROSA 05 DE AGOSTO DE 2021.-

RESOLUCIÓN N° 060/2021
APROBADO POR ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº XXVIII/2021.

Requerimientos para presentación de notas.

1. Las notas deberán ser presentadas en doble ejemplar, debidamente firmadas, consignando la siguiente información:
2. Nombre completo, DNI, número telefónico y correo electrónico.
3. Las contestaciones a las mismas se efectuaran en el plazo de 48 horas desde que el Consejo Directivo tome conocimiento.
4. Se le informara que la respuesta se efectuara por correo electrónico sin excepción.
5. No se aceptará el requerimiento si se omite algún requisito.
6. Vigencia. A los treinta días de la publicación en el Boletín Oficial.
7. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hágase saber a los colegiados por la página web de esta institución.

Presidente German Konrad Gitlein, Secretario Emiliano Weigel.

B.O. 3479

SL SOLUCIONES AGRO-VIALES S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada – Ley General de Sociedades:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Luis Alberto CASAS, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle 13 bis (O) N° 761, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, de estado civil casado, de 48 años de edad, de profesión comerciante quien acredita identidad con DNI N° 23.197.262 y CUIT N° 20-23197262-6 y **Samuel Alejandro FERREYRA**, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle 302 Nº 1881, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, de estado civil casado, de 35 años de edad, de profesión comerciante, quien acredita identidad con DNI N° 31.892.767 y CUIT N° 20-31892767-8.-

2. Fecha de instrumento constitutivo: 23 de junio de 2021.-

3. La Razón Social o denominación de la Sociedad: Constituyese bajo la denominación de SL SOLUCIONES AGRO-VIALES S.R.L., una Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

4. Domicilio de la Sociedad: tendrá su domicilio social y legal en Calle 13 bis (O) N° 761, jurisdicción de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-

5. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años.-

6. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: .- **A): SERVICIOS**: Realizar por sí o por terceros la reparación, montaje, puesta en marcha y prestación de servicios en general de maquinarias agrícolas, tractores, maquinas viales, y demás servicios relacionados directamente o indirectamente con el objeto social.- **B): COMERCIAL:** Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, de maquinarias agrícolas, tractores, maquinas viales, como así también sus partes componentes, repuestos e insumos y demás bienes relacionadas con el objeto social.- **C): TRANSPORTE Y LOGÍSTICA:** Realizar el transporte de todo tipo de repuestos, equipos o maquinarias relacionadas con el objeto social, en todo el territorio del

país y en el exterior.- **D): INMOBILIARIA**: Realizar por sí o por terceros, mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, inversiones y/o desarrollos inmobiliarios, administración de propiedades, creación de Fideicomisos o participación en los mismos.-

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), dividido en DOS MIL (2000) CUOTAS de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una. Los socios suscriben totalmente el capital en este acto y lo integran de acuerdo al siguiente detalle: Luis Alberto CASAS, suscribe MIL (1000) cuotas equivalentes a Pesos CIEN MIL ($ 100.000,00), y Samuel Alejandro FERREYRA, suscribe MIL (1000) cuotas equivalentes a Pesos CIEN MIL ($ 100.000,00); e integran las cuotas suscriptas en un veinticinco por ciento en este acto, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.-

8. Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración estará a cargo de la Sra. Rebeca Elizabeth COUREL, DNI: 23.971.385 y a la Sra. Estefanía Ruth PERALTA, DNI: 31.789.276, Desempeñarán sus funciones durante el tiempo de duración de la sociedad, conforme la necesidad y urgencia de los actos y serán removidos por la asamblea de socios por mayoría de votos.-

9. Organización de la representación legal: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la asamblea de socios. Corresponde a los Gerentes el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie, precedida del sello de la razón social. Los Gerentes actuaran en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, durante el tiempo de duración de la sociedad.-

10. Control individual de los Socios: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente.-

11. Fecha de cierre de ejercicio: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Marzo de cada año.-

B.O. 3479

EMPATEL S.A.P.E.M.

Designación de Administradores Sociales

"**EMPATEL S.A.P.E.M.**, sociedad inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo IV/21, Folio 133/148, según Resolución N° 216/21 de fecha 20/04/2021, Expte 760/21 - sita en Palacios 890, comunica que mediante Asamblea Especial de acciones clase B,C y D, de fecha 05 de agosto de 2021, se llevó a cabo la **designación de: dos (2) Directores Titulares que representen a las acciones clase "B","C" y "D": Miguel Angel PRIETO**, DNI 23.081.304, término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31 de marzo de 2023; **Damián Alejandro GAYA**, DNI 27.647.917, término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31 de marzo de 2023 . **y dos (2) Directores Suplentes que representen a las acciones clase "B","C" y "D": TOLEDO Luisina ,** DNI 33.044.296, Término de mandato: 2 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31 de marzo de 2023; **RODRÍGUEZ Bruno Leandro ,** DNI 33.516.377, término de mandato: 2 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31 de marzo de 2023.En el mismo acto asambleario del 05 de agosto de 2021, se llevó a cabo la **Designación de un (1) Síndico Titular por las acciones clase "B", "C" y" D" : BONETTO Mercedes**, DNI 35.899.569, término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31 de marzo de 2023 ; y un S**índico Suplente Acciones Clase "B,C y D": BAFFINI Fabricio Fabio** , DNI 27.697.646, término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31 de marzo de 2023.- Los Directores y Síndicos designados ut supra , aceptaron el cargo y declararon no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art 264, 286 y 310 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. José Andrés ZULUETA – Presidente."-

B.O. 3479

EDICTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERPA S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 18 días del mes de Noviembre de 2020, por Acta Nro. 47 de Asamblea Extraordinaria, Guibelalde Oscar Santiago y Parada German; quienes representan la totalidad del capital social de SERPA SRL, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de Octubre de 2005 en el libro de sociedades, Tomo IV/05, Folio 124/127, Res. Nro. 491/05 (04/10/05), Expte. 2349/05, manifiestan que **GUIBELALDE OSCAR SANTIAGO**, ha cedido 150 cuotas sociales de SERPA SRL a German Parada (cuit 20-26892773-6). Que la Cesión fue instrumentada por contratos de Cesión Onerosa de Cuotas Sociales, realizado el 17 de Noviembre de 2020. Que ha cedido 150 cuotas sociales a German Parada (cuit 20-26892773-6), argentino, 41 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero, domiciliado en Pepitero Nº 4662, de la ciudad de Toay, La Pampa, nacido el 19 de enero de 1979; que en dicha cesion ha prestado conformidad la Sra. Aixa Santos (cuit 27-24276134-6) casada en primeras nupcias con Guibelalde Oscar Santiago.

Y que deciden modificar el Contrato Constitutivo de SERPA SRL, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta mil ($150.000) dividido en 1.500 cuotas de pesos cien ($100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la

proporción siguiente: El señor **GUIBELALDE OSCAR SANTIAGO (DNI 21.428.876),** 1.275 cuotas, por pesos Ciento veintisiete mil quinientos ($127.500) y el señor **PARADA GERMAN (DNI 26.892.773)**, 225 cuotas, por pesos veintidós mil quinientos, ($22.500,00); se integra de la siguiente forma: **GUIBELALDE OSCAR SANTIAGO**, Ciento veintisiete mil quinientos ($127.500,00) y el señor **PARADA GERMAN**, pesos veintidos mil quinientos, ($22.500,00). Totalizando Pesos Ciento Cincuenta mil ($150.000). La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. GUIBELALDE, OSCAR SANTIAGO Gerente.

B.O. 3479

INVER S.A.

AVISO PRORROGA DURACIÓN SOCIAL Y DESIGNACIÓN AUTORIDADES

De conformidad a la Ley General Sociedades, con relación a la firma INVER S.A. con domicilio en la calle Leandro N. Alem Nro. 145 de Santa Rosa - La Pampa - inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 05 de Agosto de 1991, bajo el Nro. 42, folio 186 del Tomo I, que se ha dispuesto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19 de junio de 2021, agregada a fs. 203/204 del Libro de Actas Nro. 1 de la sociedad, se hace saber lo siguiente:

Prórroga de la duración de la sociedad: se ha modificado el artículo segundo de los Estatutos Sociales que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad se fija en cuarenta (40) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo que la duración de la sociedad se extiende hasta el 5 de agosto de 2031.-

Designación de autoridades: Se ha designado como Presidente de la firma al Señor Oscar Alfredo VILLA , DNI 13.737.786, con cuit 20-13737786-2 por el termino de 2 (dos) ejercicios, con vencimiento del mandato 30/04/2023; como Sindico titular el Señor Jorge Omar ANDRADE, DNI 7368940, con cuit 20-07368940-7 y Sindico Suplente al Señor Adrián Alberto SANCHEZ, DNI 14053397, con cuit 20-14053397-2 por el termino de 1 (un) ejercicio, con vencimiento del mandato el 30/04/2022.-

B.O. 3479

BPGROUP S.A.-COMUNICA NUEVO DIRECTORIO

BPGROUP S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa el día 20 de octubre de 2017, Número de Registro en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y RPC: Fo. 62/73, Tomo VIII/17, Matricula Nro. 1365, comunica que en Asamblea de fecha 18/03/2021, se ha nombrado al Señor NARCISI, SERGIO ADRIÁN, DNI 20.421.477, Presidente del Directorio, hasta el 31/10/2023, y al Señor NARCISI, FERNANDO ANÍBAL, DNI 22.919.698, Director Suplente, hasta el 31/10/2023. GENERAL PICO, marzo de 2.021. NARCISI, SERGIO ADRIÁN-PRESIDENTE

B.O. 3479

ROZEN SA

La sociedad "ROZEN S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de Diciembre de 2013, en el Libro de Sociedades al Tomo VII/13, Folio 85/91, Res. Nº 503/13, Expte. Nº 2681/13, Matricula Nº 1280, con domicilio en calle 9 de Julio N° 482 – Dpto. B, de Santa Rosa (La Pampa) hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 06 de Agosto de 2021, según Acta de Asamblea pertinente, ha quedado constituido el Directorio de la sociedad de la siguiente manera: Presidente: JUAN FRANCISCO ROMANO, D.N.I. Nº 26.194.530, CUIT Nº 20-26194530-5, Director Suplente: MARCOS TOMAS BEDOYA, D.N.I. Nº 29.151.613, CUIT Nº 20-29151613-1 elegidos con vencimiento de mandato el 31/07/2022.

B.O. 3479

DTA S.A.

General Pico, 05 de Agosto de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de DTA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 24 de Agosto de 2021, a las 10 horas, en la sede social de Calle José Viscardis N° 1031, Zona Franca de General Pico para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera de término legal estipulado.

SEGUNDO. Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 4 finalizado el 31/12/2019.

TERCERO. Aprobación de la gestión del Directorio, y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550, para el ejercicio económico N° 4 finalizado el 31/12/2019.

CUARTO. Destino del resultado a distribuir, correspondiente al ejercicio económico N° 4 finalizado el 31/12/2019.

QUINTO. Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 5 finalizado el 31/12/2020.

SEXTO. Aprobación de la gestión del Directorio, y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550, para el ejercicio económico N° 5 finalizado el 31/12/2020.
SÉPTIMO: Destino del resultado a distribuir, correspondiente al ejercicio económico N° 5 finalizado el 31/12/2020.
OCTAVO. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.
DTA S.A.
Gonzalo Urruspuru
Vice-Presidente

B.O. 3479

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES Nº 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de La Pampa; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de Julio de 2021.

B.O. 3479

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSORCIO "VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL I Y II"

Sr/a. Copropietario/a: La Administración y el Consejo de Propietarios del Consorcio **" VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL I Y II"**, convocan a la **Asamblea Extraordinaria** que se celebrará mediante la **plataforma virtual "zoom**", que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, para el **25 de agosto de 2021 a las 16:00 y 16:30 horas** en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente Orden del Día:1) Elección de un Secretario y dos propietarios para suscribir el Acta. 2)Ratificación y aprobación de la modalidad virtual adoptada para realizar Asamblea. 3) Evaluación de propuestas presentadas y selección de la Administración. En cumplimiento del reglamento de Copropiedad y Administración, le informamos que pasada media hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea cualquiera sea el número de concurrentes. Deberá comunicar asistencia, enviando un mail con asunto: "Asamblea Anual Extraordinaria Agosto 2021" a la siguiente casilla: baldomeroalvarez90@gmail.com, en el mismo deberán consignar los siguientes datos: Nombre Completo y Apellido, DNI, Domicilio, remitir una copia de su DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD aclarar si van a participar por sí o por medio de representante. **En el caso de los apoderados deberán adjuntar el instrumento habilitante para intervenir en la asamblea certificado por escribano público o por el Administrador**. Esta documentación se recibirá hasta una hora antes del día de la Asamblea. Se aclara que se les responderá por la misma vía a los copropietarios que hayan dado cumplimiento con la comunicación y se les adjuntará el link de la reunión generada en la plataforma zoom El mencionado link servirá como constancia para la admisión a la asamblea. Administrador Baldomero ALVAREZ y Consejo de Propietarios.

B.O. 3479

ASOCIACIÓN CIVIL LATINO AMERICANA DE HEALTH COACHING Y CALIDAD DE VIDA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Civil Latino

Americana de Health Coaching y Calidad de Vida de la Localidad de General Pico, Provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 17 de Septiembre de 2021 a Asamblea General Ordinaria a realizarse, a las 20 horas, la que se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma Zoom informando el link de conexión a los correos electrónicos declarados por los asociados, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Elección de un asambleísta para que en representación de la Asamblea firme el acta respectiva, 2º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020, 3º Motivo de la presentación fuera de término,4º Gestión de la comisión directiva, 5º Mandatos. -Nota: si a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los accionistas presentes. Conforme lo establecido en el Estatuto.

B.O. 3479

ASOCIACIÓN CIVIL LA COMUNITARIA

General Pico, agosto de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL LA COMUNITARIA" para el día 17 de Septiembre de 2021 a las 20:00 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 217 N° 3105, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdese a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 20:30 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 30 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de Convocatoria.
2) Designación de dos asociados presentes en la asamblea para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido a los mencionados ejercicios.
4) Renovación de las autoridades que integran la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación, debido a que sus mandatos se encuentran vencidos.-

Alainez, Carlos Antonio Presidente

B.O. 3479

CLUB DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA DE GENERAL PICO

General Pico, agosto de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo de Caza, Pesca y Náutica de General Pico CONVOCA a sus asociados a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la ciudad de General Pico el día 3 de Septiembre de 2021, a partir de las 12:00 hs, en la calle 109 Nº 777 oficina 1 de la ciudad de General Pico, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio económico 2019 y 2020.
2) Lectura y aprobación del acta anterior.-
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance y cuadro de resultados, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos 2019 y 2020.-
4) Elección de Presidente,1er vocal por un año , Tesorero, Secretario,2do vocal, 1er titular com revisora de cuentas y 2do titular com revisora de cuentas por mandato de dos años y un vocal suplente con mandato por un año.

Quórum: se respetará lo establecido en el artículo quincuagésimo del estatuto social.-

La Comisión Directiva

B.O. 3479

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNASCONI EJERCICIO ECONÓMICO Nº 38 Y 39

Bernasconi, agosto de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNASCONI" a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de agosto de 2021, a las 16 horas, en el Salón del Centro ubicado en E. Ceballos Nº 286 de Bernasconi, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de las Memorias, Balance General, Estados de Resultados e informes de la Comisión

Revisora de Cuentas de los ejercicios regulares comprendidos entre el 1º de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2019 y el 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
3. Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea y 3 (tres) socios para integrar la comisión de Escrutinio.
4. Renovación Total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos, por no haber realizado la Asamblea el año anterior por la Pandemia de Covid 19.
5. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3479

CLUB S. Y A. FERRO CARRIL OESTE

Intendente Alvear, agosto de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (fuera de término), que de acuerdo a lo que establece el ESTATUTO SOCIAL, se realizará el día 31 de Agosto de 2021, a las 19,30 hs., en la SEDE SOCIAL ubicada en Av. San Martín y 25 de Mayo Nº 300, teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias vigentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2º) CONSIDERACION DE MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO DE LOS EJERCICIOS Nº 72 Y Nº 73.
3º) INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.
4º) RENOVACION DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS.
5º) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA QUE APRUEBEN Y FIRMEN EL ACTA.

ART. 67 DEL ESTATUTO: La ASAMBLEA tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los socios activos presentes o en su defecto dos horas después de la fijada citación con el número que concurra

La Comisión Directiva
B.O. 3479

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLÁN

Santa Rosa, agosto de 2021

ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios: dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 27 de agosto de 2021 a las 15:00 hs.; en la sede de nuestra institución, ubicado en Pestalozzi Nº 845, Santa Rosa La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior
2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2019 y 31-12-2019.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2020 y 31-12-2020
5. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6. Elección de los cargos para ocupar la totalidad de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3479

SOCIEDAD ESPIRTISTA DE LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY

Lonquimay, agosto de 2021

La Sociedad Espirtista de la localidad de Lonquimay, informa que celebrara su asamblea anual ordinaria el día 4 de septiembre de 2021 a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad Espiritista “Caridad Cristiana”, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Análisis de las actividades del ejercicio comprendido entre el 01/05/2019 al 30/04/2020. Lectura y Aprobación de la memoria, de los Estados Contables y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Análisis de las actividades del ejercicio comprendido entre el 01/05/2020 al 30/04/2021. Lectura y Aprobación de la memoria, de los Estados Contables y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Informe de la Comisión de Beneficiencia.
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
6. Elección de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea
7. Cierre de la Asamblea.

Tal lo establece el art. 28, si transcurren treinta minutos de la hora indicada, se efectuará la sesión con el número de socios que se encuentren presentes.”

Dada la situación epidemiológica imperante, en caso que en la citada fecha no se pudieran realizar reuniones presenciales, la asamblea se llevará a cabo en forma virtual

La Comisión Directiva
B.O. 3479

ASOCIACION DE GESTORES Y MANDATARIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de septiembre de 2021 a las 19 horas en Wilde 1776 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior
2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2020.
4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva

Nota: Art. 27 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"

La Comisión Directiva
B.O. 3479

CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO GENERAL PICO (LA PAMPA)

General Pico, agosto de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 5 de septiembre de 2021 a las 10 hs. en nuestra sede social, de calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.-
2) Mención de la causa que provocó que la Asamblea sea efectuada fuera de termino.-
3) Consideración de la Memoria y Balance, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a dos periodos, fenecidos el 31/12/2019 y el 31/12/2020 respectivamente.-
4) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva.-

NOTA: Art.67 del Estatuto: Las Asambleas tendrán lugar en la primera citación, con la mitad de socios especiales y activos.- Dos horas después de la fijada en la citación con el número que concurran.-

La Comisión Directiva
B.O. 3479

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE REALICÓ

Realicó, agosto de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
Dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. X (Art. 35°) del Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Avenida Mullally 1925 en Realicó-La Pampa, Dependencia de la Escuela de Comercio, el día **martes 07 de Septiembre de 2021, a las 20:00 horas**, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y al 31 de Diciembre de 2020.
3) Renovación Total de la Comisión Directiva:
 a) Elección de diez Asociados para Integrar la Comisión Directiva por 2 años (2021-2022) y un representante del profesorado.
 b) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, dos integrantes por 2 años.

Nota: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. (Cap. X (De las Asambleas) Art. 37°) del Estatuto. En las Asambleas Ordinarias, solo los socios activos tendrán derecho a voz y voto (Cap. III. Art. 8°) y para ser miembro de la Comisión Directiva,

deberá ser socio activo mayor de 21 años, con una antigüedad de 6 meses (Cap. IV Art. 12°)

B.O. 3479

ASOCIACIÓN OESTE SOLIDARIO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 2021 a las 19:00 horas, la que se desarrollara en el domicilio de la asociación, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea;
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al ejercicio cerrado 30 de diciembre de 2019.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al ejercicio cerrado 30 de diciembre de 2020.
4. Elección de las personas para ocupar la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuenta por vencimiento de sus mandatos.

La Comisión Directiva

B.O. 3479

CONCURSOS

LLAMADOS

Res. de Pres. N° 73 -3-VIII-21- Art. 1°.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Técnico-**SOBRESTANTE "B"-CLASE XII-en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial,** del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el **"ANEXO"**, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (UNA) Clase XII (DOCE) – **SOBRESTANTE "B" CARRERA PERSONAL TECNICO**

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes , los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la Carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 255/2021

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**

Nivel de Instrucción:

- Título Técnico Habilitante: **Técnico Vial o Maestro Mayor de Obras con Experiencia Vial o Técnico Electromecánico con Experiencia Vial**
- Licencia habilitante para la conducción del vehículo designado correspondiente al presente cargo/función-Clase B1

A.- NTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a.2.- Otras de 0 a 1

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
MMO. BELLOSA, HUGO
MMO. DOMKE, DARIO
QUINTERO, JOSÉ.

Suplentes:
MMO. CALO, WALTER
MMO. RABANAL, JOSÉ
MMO. CHAPALCAZ, JORGE DARÍO J.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial
Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 27 de septiembre de 2021, a las 8:00 horas

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 1 al 3 de septiembre de 2021

RESULTADOS

Res. de Presidencia N° 72 -3-VIII-21- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N.º 032/2021 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO A CLASE IX – PERSONAL ADMINISTRATIVO – SECRETARIO A (CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA) – DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
SALINAS, Agustina Maricel	3,60/10	7,60/10	11,20/20